

Informe 4/2001-B

**Ayuntamiento de Torroella
de Montgrí**

Ejercicio 1999



**Sindicatura de Comptes
de Catalunya**



Sindicatura de Comptes
de Catalunya

El secretari general

JOSEP RAMON DUESO PARATGE, Secretario General de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

C E R T I F I C O:

Que el día 17 de julio de 2001, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del Síndico Mayor en funciones, lltre. Sr. D. Xavier Vela Parés, con la asistencia de los síndicos Sres. D. Jacint Ros Hombravella, D. Josep M. Carreras Puigdengolas, D. Marià Nicolàs Ros, D. Jordi Petit Fontserè, D. Manuel Barrado Palmer y la Síndica Sra. Dña. Montserrat de Vehí Torra, actuando como secretario el Secretario General de la Sindicatura, Sr. D. Josep Ramon Dueso Paratge, y como ponente el Síndico Sr. D. Josep M. Carreras Puigdengolas, con deliberación previa, se acordó aprobar el informe de fiscalización 4/2001-B relativo al Ayuntamiento de Torroella de Montgrí, ejercicio 1999.

Y para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del Síndico Mayor en funciones.

Barcelona, 23 de julio de 2001

[Firma]

[Firma]

Vº Bº

El Síndico Mayor (e.f.)



ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	6
1. INTRODUCCIÓN	7
1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME.....	7
1.1.1. Origen, objeto y finalidad.....	7
1.1.2. Metodología y limitaciones al alcance.....	7
1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO	8
1.2.1. Antecedentes.....	8
1.2.2. Organización y control interno.....	8
1.2.3. Información objeto de examen	9
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA.....	11
2.1. REMANENTE DE TESORERÍA.....	11
2.1.1. Deudores pendientes de cobro	11
2.1.2. Acreedores pendientes de pago.....	24
2.1.3. Fondos líquidos en la tesorería	37
2.1.4. Remanente de tesorería afectado.....	42
2.1.5. Remanente de tesorería para gastos generales	43
3. CONCLUSIONES	48
3.1. OBSERVACIONES	49
3.2. RECOMENDACIONES	51
4. TRÁMITE DE ALEGACIONES	52

ABREVIACIONES

CAPB	Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona
EBASP	Equipos básicos de atención social primaria
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
IAE	Impuesto sobre actividades económicas
IBI	Impuesto sobre los bienes inmuebles
ICAL	Instrucción de contabilidad para la Administración local, aprobada mediante la Orden (Ministerio de Economía y Hacienda) de 17 de julio de 1990
ICIO	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras
IIVT	Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana
IVA	Impuesto sobre el valor añadido
LCAP	Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las administraciones públicas
LMFAOS	Ley 13/1996, del 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social
MPTA	Millones de pesetas
PMTE	Participación municipal en los tributos no cedidos del Estado
PGOU	Plan general de ordenación urbana
PUOSC	Plan único de obras y servicios de Cataluña

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME

1.1.1. Origen, objeto y finalidad

De conformidad con la normativa vigente, esta Sindicatura de Cuentas emite el presente Informe de fiscalización relativo al Ayuntamiento de Torroella de Montgrí.

La fiscalización practicada ha tenido su origen en la iniciativa de la Sindicatura de Cuentas, de acuerdo con el artículo 2.1 de sus Normas de régimen interior, y en la ejecución del Plan anual de trabajo del ejercicio 2000.

El objeto del trabajo ha sido la fiscalización de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Torroella de Montgrí correspondiente al ejercicio 1999 y limitada al Estado del remanente de tesorería a 31.12.1999.

El objetivo fijado en este trabajo se ha encaminado a la obtención de una razonable seguridad sobre si la información financiera que refleja el Estado del remanente de tesorería del Ayuntamiento a 31.12.1999 se presenta conforme a los principios contables que le son aplicables.

En las conclusiones del trabajo se hacen constar tanto las observaciones por las infracciones y anomalías detectadas en el Estado objeto de fiscalización, como las recomendaciones y medidas a emprender con el fin de mejorar la gestión económica, financiera y contable.

1.1.2. Metodología y limitaciones al alcance

El trabajo de fiscalización se ha realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoría de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Supremas (INTOSAI) y ha incluido todas aquellas pruebas que se han considerado necesarias para poder expresar las conclusiones de este informe.

Es necesario subrayar la buena colaboración prestada tanto por el equipo de gobierno municipal como por el equipo técnico correspondiente a Secretaría, Intervención y Tesorería.

En relación con los importes modificados por la Sindicatura en los diferentes epígrafes del Estado del remanente de tesorería a 31.12.1999 (véase 2.1.5), como consecuencia del trabajo de fiscalización realizado se debe hacer constar lo siguiente:

- en caso de que la corporación local haya aprobado unos criterios y aplicado, por consiguiente, una cuantía determinada en concepto de saldos deudores de

dudoso cobro, y esta cuantía se estime insuficiente y no justificada de forma razonada y satisfactoria, se aplican los estándares establecidos por la Sindicatura a estos efectos,

- en caso de que la corporación local no haya llevado el seguimiento de los gastos con financiación afectada o, habiéndolo llevado, no haya efectuado el cálculo de las desviaciones de financiación o el cálculo sea incorrecto, se ha practicado el cálculo correspondiente en todos los casos en los que se haya dispuesto de la información necesaria para hacerlo,
- no se ha tenido en consideración la exigencia de no sobrepasar los créditos presupuestarios existentes en el ejercicio en que se ha considerado imputable el gasto en cuestión,
- no se ha considerado el requisito de la existencia formal del acto administrativo previo de reconocimiento del derecho o de la obligación.

Por lo tanto, las modificaciones propuestas en este Estado tienen únicamente la finalidad de plasmar el efecto cuantitativo de aquellos hechos que deberían haberse registrado, presupuestariamente o en cuentas no presupuestarias, en el momento que se produjeron, si se hubiera realizado previamente todo el procedimiento legal establecido para posibilitar su reconocimiento, y de aquellos ajustes contables que tendrían que haberse reflejado obligatoriamente a efectos del cálculo del remanente de tesorería.

El trabajo de fiscalización realizado se ha visto limitado por determinados hechos que se indican en el apartado 2.1.5.

1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Antecedentes

El municipio de Torroella de Montgrí se halla en la comarca de El Baix Empordà. Tiene un territorio de 65 Km² y una población de 8.265 habitantes (según el padrón municipal del año 1999, referido a 1 de enero).

1.2.2. Organización y control interno

Además de los órganos básicos legalmente establecidos, durante el período analizado el Ayuntamiento tenía constituidas, entre otros órganos complementarios, dos/tres comisiones informativas de carácter permanente (antes/después de las elecciones municipales del 13.6.1999).

En cuanto a la atribución de las funciones al puesto de trabajo de la Intervención, es preciso señalar que la legislación vigente asigna a este puesto, además de las funciones de control interno, la responsabilidad administrativa de la función de contabilidad, tanto presupuestaria como financiera.

Por lo tanto, en el marco global de un sistema de control interno, la legislación vigente no considera uno de los aspectos más importantes para su eficacia, a saber, una adecuada segregación de funciones.

De acuerdo con el artículo 2 del Real decreto 1732/1994 del 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter estatal, el puesto de trabajo de la Intervención debe estar ocupado por un funcionario de Administración local con habilitación de carácter estatal. En el Ayuntamiento de Torroella de Montgrí este lugar está clasificado como de 2.ª categoría, subescala de intervención-tesorería, categoría de entrada.

Durante el ejercicio 1999 la plaza de Intervención estuvo ocupada accidentalmente por una funcionaria administrativa del Ayuntamiento que había sido nombrada el 29.11.1987.

En la fiscalización realizada se han puesto de manifiesto carencias en los procedimientos de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria.

1.2.3. Información objeto de examen

La información objeto de examen ha sido el Estado del remanente de tesorería del Ayuntamiento a 31.12.1999, que se debe integrar dentro de la Cuenta general del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 1999.

Esta información se ha complementado con aquellas otras cuentas, estados, anexos y documentación complementaria que componen la Cuenta general del Ayuntamiento.

En la fecha de redacción de este informe (mayo de 2001) la Cuenta general del Ayuntamiento relativa al ejercicio 1999 todavía no ha sido formalizada. El único trámite realizado ha sido el Decreto de Alcaldía, del 22.03.2001, de aprobación de la liquidación del presupuesto y del Estado del remanente de tesorería a 31.12.1999 (véase apartado 3.1 Observaciones).

En los cuadros siguientes se muestra, sólo a efectos informativos, un resumen de algunas de las cuentas y los estados más representativos que el Ayuntamiento incluirá en su Cuenta general correspondiente al ejercicio 1999.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 4/2001-B

Ayuntamiento de Torroella de Montgrí
Código: 171997

EJERCICIO: 1999
Población: 8.265

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA (importes en miles de pta.)

	PREVISIÓN				EJECUCIÓN					
	Inicial	Modificación	(a)	Definitiva	Liquidación	(b)	(c)	Cobrado	(d)	Pend. cobro
1. Capítulos ingresos										
1. Impuestos directos.....	524.000	52.992	10,1	576.992	582.599	34,1	100,9	508.450	87,2	74.149
2. Impuestos indirectos....	30.000	9.813	32,7	39.813	39.813	2,3	100,0	39.813	100,0	0
3. Tasas y otros ingresos...	311.234	87.723	28,1	398.957	379.149	22,2	95,0	347.166	91,5	31.983
4. Transfer. corrientes...	190.002	123.830	65,1	313.832	313.832	18,4	100,0	273.308	87,0	40.524
5. Ingresos patrimoniales..	17.571	10.328	58,7	27.899	33.918	1,9	121,5	33.918	100,0	0
6. Enajenac. invers. reales	0	0	0,0	0	0	0,0	0,0	0	0,0	0
7. Transferencias capital..	0	0	0,0	0	0	0,0	0,0	0	0,0	0
8. Variac. activos financ..	0	0	0,0	0	878	0,0	***,*	480	54,6	398
9. Variac. pasivos financ..	469.738	0	0,0	469.738	355.000	20,8	75,5	0	0,0	355.000
Total ingresos	1.542.545	284.686	18,4	1.827.231	1.705.189	100,0	93,3	1.203.135	70,5	502.054
2. Capítulos gastos										
1. Remuneración persona....	421.180	40.300	9,5	461.480	461.060	27,6	99,9	461.045	99,9	15
2. Compras bienes y servic..	386.193	110.069	28,5	496.262	493.799	29,6	99,5	294.834	59,7	198.965
3. Intereses.....	62.848	-31.755	-50,5	31.093	30.342	1,8	97,5	28.760	94,7	1.582
4. Transfer. corrientes....	75.960	5.364	7,0	81.324	78.572	4,7	96,6	55.707	70,8	22.865
6. Inversiones reales.....	497.274	28.840	5,8	526.114	505.988	30,3	96,1	99.062	19,5	406.926
7. Transferencias capital..	0	0	0,0	0	0	0,0	0,0	0	0,0	0
8. Variac. activos financ..	0	878	***,*	878	878	0,0	100,0	878	100,0	0
9. Variac. pasivos financ..	99.090	-1.254	-1,2	97.836	97.537	5,8	99,6	93.414	95,7	4.123
Total gastos.....	1.542.545	152.442	9,8	1.694.987	1.668.176	100,0	98,4	1.033.700	61,9	634.476
3. Situación económica										
Total ingresos.....	1.542.545	284.686	18,4	1.827.231	1.705.189	93,3	1.203.135	70,5	502.054	
Total gastos.....	1.542.545	152.442	9,8	1.694.987	1.668.176	98,4	1.033.700	61,9	634.476	
Diferencias.....	0	132.245		132.245	37.012		169.435		-132.423	

Porcentajes: (a) Índice de modificación; (b) Estructura de la liquidación; (c) Grado de ejecución del presupuesto; (d) Grado de realización de cobrado/pagado

RESULTADO PRESUPUESTARIO (importes en miles de pta.)

1. Derechos reconocidos netos	1.705.189	
2. Obligaciones reconocidas netas	1.668.176	
3. Resultado presupuestario		37.012
4. Desviaciones positivas financiación	0	
5. Desviaciones negativas financiación	0	
6. Gastos financiados con remanente de tesorería.....	0	
7. Resultado de operaciones comerciales..	0	
8. Otros.....	0	
Resultado presupuestario ajustado (3-4+5+6+7+8)		37.012

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA (importes en miles de pta.)

1. Deudores pendientes de cobro ...		824.174
. del presupuesto corriente	502.054	
. de presupuestos cerrados	322.121	
. de operaciones comerciales ...	0	
. de recursos otros entes públ.	0	
. de operaciones no presupuest .	0	
(-) saldos de dudoso cobro	0	
(-) cobros pend. aplic. defin. .	0	
2. Acreedores pendientes de pago		1.129.489
. del presupuesto corriente	634.476	
. de presupuestos cerrados	298.471	
. del presupuesto de ingresos ..	5.314	
. de operaciones comerciales ...	0	
. de recursos otros entes públ .	0	
. de operaciones no presupuest .	191.229	
(-) pagos pend. aplic. defin. . .	0	
3. Fondos líquidos en la tesorería.		368.113
4. Otros.		0
5. Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada		0
6. Remanente de tesorería para gastos generales (1-2+3+4-5)		62.798
7. Remanente de tesorería total (1-2+3)=(4+5+6)		62.798

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS CERRADOS (importes en miles de pta.)

INGRESOS					
Pendiente de cobro					
Ejerc.	Saldo inic. a 1.1.1999	Rectific. y otros	Saldo total	Cobros realizados	Pendiente de cobro a 31.12.1999
1998	445.419	-6.763	438.656	245.076	193.581
1997	244.677	-15.901	228.776	190.013	38.763
1996	99.175	-17.196	81.980	30.614	51.366
1995	25.730	-11.097	14.634	4.019	10.615
1994 y anter.	76.865	-45.189	31.676	3.880	27.796
Total	891.868	-96.146	795.722	473.601	322.121
GASTOS					
Pendiente de pago					
Ejerc.	Saldo inic. a 1.1.1999	Rectific. y otros	Saldo total	Pagos realizados	Pendiente de pago a 31.12.1999
1998	482.936	-927	482.009	306.604	175.405
1997	217.221	-2.058	215.163	126.574	88.588
1996	76.076	-4.666	71.410	57.185	14.225
1995	16.021	-1.754	14.267	11.260	3.007
1994 y anter.	43.256	-7.857	35.399	18.154	17.246
Total	835.510	-17.262	818.248	519.777	298.471

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Cuenta general del ente local.
Nota: Cuentas y estados anuales no fiscalizados.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 4/2001-B

ESTADO DE TESORERÍA (importes en miles de pta.)

PAGOS			COBROS		
1.Presupuestarios			1.Presupuestarios		
.410,417	Presup. gastos presup. corr..	1.033.700	. 430	Presup. ingr. presup. corr.	1.236.100
.411	Presup. gastos pres. cerrados	519.777	. 431	Presup. ingr. pres. cerrados	473.601
.420	Devol. ingresos presup.....	32.965	. 417	Reintegros gastos presupues	0
2.De recursos de otros entes			2.De recursos de otros entes		
.421	Devol. recursos otros entes..	0	. 460	Cobros recursos otros entes	0
.463	Pagos recursos otros entes...	0	. 463	Reintgr. recursos otros ent	0
.466	Pagos de c/c de efectivo	0	. 466	Cobros de c/c de efectivo	0
3.De operaciones comerciales			3.De operaciones comerciales		
.450	De operaciones comerciales ..	0	. 455	De operaciones comerciales.	0
4.De operaciones no presup. de tesorería			4.De operaciones no presup. de tesorería		
.475,477,479	Acreedores	172.024	. 475,477,479	Acreedores	138.440
.51			. 51		
.472,474,56	Deudores	0	. 472,474,56	Deudores	0
.550,554,555	Partidas pend. aplicación. ..	1.786.874	. 550,554,555	Partidas pend. aplicación .	1.786.874
.588	Movim. internos tesorería ..	2.566.330	. 588	Movim. internos tesorería .	2.566.330
5.Impuesto sobre el valor añadido			5.Impuesto sobre el valor añadido		
. 473	IVA soportado	0	. 473	IVA soportado	0
. 478	IVA repercutido.....	0	. 478	IVA repercutido	0
6.Otros		0	6.Otros		0
Total pagos		6.111.670	Total cobros		6.201.345
Existencias finales		368.113	Existencias iniciales		278.438
Total debe		6.479.783	Total haber		6.479.783

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Cuenta general del ente local.
 Nota: Cuentas y estados anuales no fiscalizados.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

2.1. REMANENTE DE TESORERÍA

Las observaciones y los comentarios que se desprenden de la información que consta en los diferentes epígrafes del Estado del remanente de tesorería a 31.12.1999 del Ayuntamiento de Torroella de Montgrí se realizan en los apartados del 2.1.1 al 2.1.4 siguientes.

En el apartado 2.1.5 se expone el efecto cuantitativo de aquellas observaciones citadas en los apartados anteriores que afectan a los datos y las cifras del Estado del remanente de tesorería.

2.1.1. Deudores pendientes de cobro

Los deudores pendientes de cobro reflejados en el Estado del remanente de tesorería a 31.12.1999 suman 761,38 MPTA, con el siguiente detalle:

Naturaleza del saldo deudor	Pendiente de cobro a 31.12.99
Del presupuesto corriente	502.054
De presupuestos cerrados	322.121
SalDOS de dudoso cobro	(62.799)
Total	761.376

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y las cuentas anuales del ejercicio 1999 facilitados por la entidad local.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 4/2001-B

En el siguiente cuadro se muestra el detalle y la antigüedad de los deudores pendientes de cobro de naturaleza presupuestaria a 31.12.1999:

Concepto	Ejercicio 1995 y anteriores	Ejercicio 1996	Ejercicio 1997	Ejercicio 1998	Total ejercicios cerrados	Ejercicio 1999	Total
Impuestos directos:	22.404	24.107	32.420	27.122	106.053	74.149	180.202
IBI (1), de naturaleza urbana	12.067	12.570	22.607	21.164	68.408	45.739	114.147
IBI, de naturaleza rústica	418	154	147	149	868	377	1.245
IVTM (2)	1.727	6.157	4.486	5.671	18.041	9.139	27.180
IIVT (3)	0	0	0	0	0	391	391
IAE (4)	6.448	5.226	5.180	138	16.992	18.503	35.495
Otros (salDOS anteriores al año 1992)	1.744	0	0	0	1.744	0	1.744
Impuestos indirectos:	0	0	0	0	0	0	0
ICIO (5)	0	0	0	0	0	0	0
Tasas y otros ingresos:	11.811	18.258	6.343	34.703	71.115	31.983	103.098
Tasa por recogida de basuras	9.754	4.363	5.888	7.097	27.102	11.942	39.044
Tasa por alcantarillado y conexiones	1.036	424	60	5	1.525	5.047	6.572
Licencia de apertura de establecimiento	0	0	0	0	0	1.883	1.883
Precio público por ocupación suelo, suelo y subsuelo	0	0	0	0	0	8.654	8.654
Precio público por ocupación de la vía púb.	15	0	0	0	15	3.278	3.293
Contribuciones especiales	0	13.163	0	27.057	40.220	0	40.220
Otros	801	308	395	544	2.048	1.179	3.227
Otros (salDOS anteriores al año 1992)	205	0	0	0	205	0	205
Transferencias corrientes:	4.198	9.000	0	58.755	71.953	40.524	112.477
PMTE (6)	0	0	0	0	0	25.936	25.936
FCLC (7)	0	0	0	0	0	2.866	2.866
Subvenciones Generalidad	3.698	6.000	0	16.380	26.078	7.417	33.495
Subvenciones Diputación de Girona	500	3.000	0	2.375	5.875	4.205	10.080
Subv. Consejo Comarcal de El Baix Empordà	0	0	0	0	0	100	100
FEDER (8)	0	0	0	40.000	40.000	0	40.000
Variación de activos financieros:	0	0	0	0	0	398	398
Reintegr. de anticipos y préstamos al pers.	0	0	0	0	0	398	398
Variación de pasivos financieros:	0	0	0	73.000	73.000	355.000	428.000
Préstamos recibidos del interior	0	0	0	73.000	73.000	355.000	428.000
Total	38.413	51.365	38.763	193.580	322.121	502.054	824.175

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y las cuentas anuales del ejercicio 1999 facilitados por la entidad local.

Notas:

- (1) Impuesto sobre los bienes inmuebles.
- (2) Impuesto sobre los vehículos de tracción mecánica.
- (3) Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- (4) Impuesto sobre actividades económicas.
- (5) Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- (6) Participación municipal en los tributos no cedidos del Estado.
- (7) Fondo de Cooperación Local de Cataluña.
- (8) Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Del análisis realizado en esta área hay que señalar las siguientes observaciones:

a) Delegación del servicio de recaudación

El 29.4.1980 el Ayuntamiento formalizó un contrato de prestación de servicios con el Sr. D. Lluís Soler Soler para la recaudación de los valores en recibos, tanto en período voluntario como en ejecutivo, así como la recaudación en vía de apremio de los ingresos directos.

A pesar de que la vigencia de este contrato se estableció por un año natural sin posibilidad de prórroga, y que desde el año 1985 la normativa vigente no permite la delegación del servicio de recaudación (excepto que sea a favor de un ente local de ámbito superior o de la comunidad autónoma), el Sr. Soler ha continuado prestando sus servicios como recaudador externo, habiéndose modificado en diversas ocasiones algunas de las cláusulas que regulan el mencionado contrato.

Al margen de lo expuesto, en la gestión de las liquidaciones realizadas por el recaudador se han observado las siguientes incorrecciones:

- El régimen de anticipos a ingresar en el Ayuntamiento establecido en el contrato es de nueve anticipos mensuales, de 50 MPTA cada uno, de enero a septiembre; no obstante, en el año 1999 el recaudador ingresó once anticipos mensuales, de 50 MPTA, de enero a noviembre, y entregó e ingresó la liquidación final (cobros realizados durante el año, menos anticipos pagados al Ayuntamiento, menos premio de recaudación) el 15.12.1999.

Es necesario indicar que los períodos de cobro en voluntaria de los padrones entregados en el ejercicio 1999 para su recaudación, alcanzaron el período comprendido entre febrero y agosto, ambos inclusive, y en lo que respecta al padrón del IBI (el más importante cuantitativamente) el período de cobro fue durante los meses de junio y de julio.

Por lo tanto, aunque el contrato no fija fechas referidas al plazo para la entrega de liquidaciones por parte del recaudador, provisionales o final, la práctica seguida ha sido antieconómica.

Por otro lado, el Ayuntamiento avaló, por un importe de 250 MPTA, un crédito formalizado por el recaudador a fin de atender el régimen de anticipos establecido. El Ayuntamiento soportó los gastos por comisión de este aval. Según se nos manifestó, actualmente este aval está cancelado.

- El recaudador ingresó la liquidación final por el importe neto resultante una vez deducido el premio de recaudación, sin que el Ayuntamiento hubiera realizado ningún acto formal de aprobación de la Cuenta de recaudación y sin que el gasto correspondiente al premio se hubiera justificado con una factura (con

todos sus requisitos legales) y se hubiera tramitado de acuerdo con las diferentes fases de ejecución del presupuesto de gastos.

Además, los datos referidos a los cobros contenidos en la liquidación final del 15.12.1999 coinciden con los de la Cuenta de recaudación, con fecha 31.12.1999; por lo tanto, a pesar de que la Cuenta de recaudación hace referencia al año natural, no incluye, al menos, los cobros producidos en la última quincena de diciembre.

- Según el contrato, el premio de recaudación en ejecutiva debe ser de un 15% del importe recaudado en ejecutiva. Por lo tanto, la base sobre la que tiene que aplicarse el IVA repercutido debe ser la cantidad resultante de aplicar este porcentaje sobre la cantidad total recaudada en ejecutiva por los diferentes conceptos.

No obstante, en la liquidación realizada por el recaudador relativa al ejercicio 1999, se consideró como premio un 5% del importe recaudado por cuotas líquidas y un 50% de la cantidad total recaudada en concepto de recargo de apremio, no considerando este último concepto en la base sobre la que se aplicó el IVA repercutido. Este hecho disminuyó el coste del premio en 2,10 MPTA, del cual el importe calculado correspondiente al IVA repercutido omitido indebidamente es de 0,86 MPTA.

- El recaudador se dedujo el premio de recaudación sin considerar la retención que correspondería realizar al Ayuntamiento en concepto de IRPF, lo que supone una contingencia fiscal para el Ayuntamiento.
- Según el contrato, los intereses de demora recaudados en el ejercicio 1999 se repartirían al 50% entre el Ayuntamiento y el recaudador. Así, en la liquidación realizada el recaudador pagó al Ayuntamiento un importe global de 1,29 MPTA por este concepto, junto con una cantidad adicional, de 0,21 MPTA, en concepto de IVA repercutido que no se sabe a qué corresponde.

Respecto a la documentación entregada, es necesario indicar que el Ayuntamiento no dispone de un detalle de los recibos a los que corresponden los intereses de demora liquidados, que tampoco constan en la Cuenta de recaudación.

- La información reflejada en las liquidaciones entregadas por el recaudador relativas a la recaudación del ejercicio 1999 en ejecutiva no estaba completa. Este hecho provocó que el importe de las obligaciones reconocidas en el ejercicio en concepto de premio de recaudación, de 25,23 MPTA, estuviera infravalorado en una cantidad de 5,42 MPTA, que se contabilizó como menos derechos recaudados en concepto de recargos de apremio y de intereses de demora (por 4,13 MPTA y 1,29 MPTA, respectivamente).

b) Contabilización de los derechos por los tributos recaudados por el recaudador externo

A 31.12.1999 constaba un saldo presupuestario pendiente de cobro a nombre del recaudador externo Lluís Soler, de 221,78 MPTA, correspondiente a los tributos pendientes cuya recaudación realiza él mismo.

Considerando que el Ayuntamiento sólo tiene delegada la recaudación y no la gestión de los tributos, los titulares de los saldos pendientes deben ser los mismos titulares de los tributos. Asimismo, es necesario contabilizar el seguimiento y control de los títulos representativos de derechos entregados al recaudador en las cuentas de orden correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el capítulo 10º del Título III de la Instrucción de contabilidad para la Administración local, aprobada mediante la Orden del 17 de julio de 1990 (ICAL).

Por otro lado, el saldo pendiente de cobro a 31.12.1999 que consta en la Cuenta de recaudación entregada por el recaudador relativa al ejercicio 1999, de 225,48 MPTA, no coincide con el saldo, de 221,78 MPTA, que consta contablemente referido a la misma fecha. El Ayuntamiento no ha podido explicar el motivo de la diferencia, de 3,70 MPTA, puesto que, según nos manifestaron, desde el año 1994 no se han realizado conciliaciones entre ambos registros.

c) Derechos reconocidos anticipadamente

A 31.12.1999 el Ayuntamiento había reconocido unos derechos por diversos conceptos que, a pesar de hacer referencia al ejercicio 1999, no se podían reconocer hasta el ejercicio siguiente, cuando se recibió la comunicación por parte de los deudores de la información necesaria para poder realizar la liquidación correspondiente.

En el siguiente cuadro se muestran los importes pendientes de cobro que se encontraban en esa situación:

Concepto / deudor	Saldo pendiente a 31.12.99
IAE, cuotas nacionales y provinciales:	
• Ministerio de Economía y Hacienda	1.755
Tasa de alcantarillado:	
• SOREA, SA (*)	4.933
Tasa por la ocupación del vuelo, suelo y subsuelo:	
• Suministro de Luz y Fuerza CB	5.533
• FECSA-ENHER, SA	869
Total	13.090

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y las cuentas anuales del ejercicio 1999 facilitados por la entidad local.

(*) SOREA, SA recauda por cuenta del Ayuntamiento la tasa de alcantarillado de viviendas y de locales, incluida en el recibo del agua, así como la tasa por derechos de conexión a la red.

Por consiguiente, el saldo del epígrafe de *Deudores pendientes de cobro del presupuesto corriente* del Estado del remanente de tesorería a 31.12.1999 se encontraba excedido en un importe de 13,09 MPTA (véase apartado 2.1.5).

d) Saldo pendiente de cobro en concepto de Tasa de expedición de licencias de apertura de establecimientos

A 31.12.1999 el Ayuntamiento tenía pendientes de cobro unos derechos en concepto de Tasa de expedición de licencias de apertura de establecimientos, por un importe de 1,88 MPTA, que no podían reconocerse hasta el ejercicio siguiente, cuando se dictó la resolución de otorgamiento de la licencia. Por lo tanto, el saldo del epígrafe de *Deudores pendientes de cobro del presupuesto corriente* del Estado del remanente de tesorería a 31.12.1999 se encontraba excedido por el importe mencionado de 1,88 MPTA (véase apartado 2.1.5).

e) Derechos pendientes de cobro en concepto de Contribuciones especiales

A 31.12.1999 constaba un saldo por Contribuciones especiales de 40,22 MPTA. Las obras a las que hacían referencia y el ejercicio en el que se reconocieron los derechos se muestran en el siguiente cuadro:

Obra financiada	Ejercicio de procedencia	Saldo pendiente de cobro a 31.12.99
Pavimentación e infraestructuras urbanísticas C/ Enric Morera	1998	13.804
Alumbrado en la urbanización Els Salats	1998	13.253
Urbanización C/ Doctor Pericot	1996	8.556
Urbanización C/ Empordà y alrededores L'Estartit.	1996	4.607
Total		40.220

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y las cuentas anuales del ejercicio 1999 facilitados por la entidad local.

Se debe indicar que, en el caso de las obras "Pavimentación e infraestructuras urbanísticas de la calle Enric Morera" y "Urbanización de la calle Empordà y alrededores de l'Estartit", la financiación atribuida a los propietarios de las fincas afectadas no se fijó mediante Contribuciones especiales, sino a través de unos convenios de colaboración urbanística. No obstante, el tratamiento contable ha sido el mismo que el que se efectuó para las Contribuciones especiales.

En lo que atañe a los aspectos contables, en general el Ayuntamiento ha seguido el criterio de reconocer los derechos en el ejercicio en el que se acuerda su imposición (o incluso antes) y por el importe que resulta del porcentaje a financiar por los propietarios afectados sobre el coste previsto de la obra, en lugar de hacerlo de acuerdo con las liquidaciones parciales realizadas, debidamente notificadas.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 4/2001-B

La utilización del mencionado criterio provoca una sobrevaloración de los saldos presupuestarios pendientes de cobro (por aquellos derechos que no se habían liquidado y notificado y que, por lo tanto, no eran exigibles), así como una clasificación incorrecta de estos saldos entre los diferentes ejercicios.

Además, en la contabilización de los cobros realizados durante los diferentes ejercicios, el Ayuntamiento cometió múltiples errores de imputación entre las diferentes partidas relativas a Contribuciones especiales, lo que provocó (junto con lo expuesto en el párrafo anterior) que los saldos presupuestarios pendientes de cobro a 31.12.1999 no coincidieran con los que se desprenden de los padrones relativos a la misma fecha.

La sobrevaloración existente a 31.12.1999 se ha cuantificado en un importe global de 22,23 MPTA. En el siguiente cuadro se muestra el detalle, según las obras afectadas, así como el efecto sobre los saldos procedentes del ejercicio corriente o de ejercicios cerrados:

Obra financiada	Ejercicio de procedencia	Saldo pendiente de cobro a 31.12.99	Ejercicio de liquidación y notificación	Parte pendiente según los padrones a 31.12.99	Sobrevaloración de los saldos a 31.12.99
<u>Financiación mediante contrib. Especiales</u>					
Els Salats:	1998	13.253			9.100
• 1.ª cuota (de un 50% sobre el 90% del coste previsto)			1998	4.153	
• liquidación final (de un 90% del coste real menos la 1.ª cuota)			pendiente	0	
C/ Doctor Pericot:	1996	8.556			1.849
• 1.ª cuota (de un 50% sobre el 90% del coste previsto)			1997	2.243	
• liquidación final (de un 90% del coste real menos la 1.ª cuota)			1999	(*) 4.464	
<u>Financiación mediante convenio urbanístico</u>					
C/ Enric Morera:	1998	13.804			9.743
• 1.ª cuota (de un 50% sobre el 90% del coste previsto)			1999	(*) 4.061	
• liquidación final (del 50% restante)			pendiente	0	
C/ Empordà y alrededores:	1996	4.607			1.539
• Parte correspondiente al edificio Omega (del 100% del coste previsto)			1998	3.068	
Total		40.220		17.989	22.231

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y las cuentas anuales del ejercicio 1999 facilitados por la entidad local.

(*) Estos importes pendientes de cobro, por un importe total de 8,53 MPTA, deben proceder del ejercicio corriente y no de ejercicios cerrados.

Lo que se ha expuesto implica que el saldo del epígrafe de *Deudores pendientes de cobro de presupuestos cerrados*, del Estado del remanente de tesorería a 31.12.1999 presentado por el Ayuntamiento, se debe disminuir en un importe de 30,76 MPTA y el saldo del epígrafe de *Deudores pendientes de cobro del*

presupuesto corriente debe aumentarse en la cantidad de 8,53 MPTA, correspondiente a la parte liquidada en el ejercicio 1999 (véase apartado 2.1.5).

Por otro lado, hay que señalar que, además de producirse retrasos en la elaboración de la liquidación final, el Ayuntamiento nunca ha realizado ningún acto para la reclamación en vía ejecutiva de las deudas pendientes por estos conceptos.

En el caso de la obra Urbanización de la calle Empordà y alrededores de L'Estartit, en el año 1997 el Ayuntamiento suscribió sendos convenios con los propietarios de edificios afectados por la obra, mediante los cuales se establecieron las cuotas a aportar por cada uno de ellos; cantidades que, al efectuar el pago, serían objeto de ajuste y de liquidación definitiva, de acuerdo con el precio de adjudicación.

Es necesario indicar que, a pesar de que el Ayuntamiento no efectuó ninguna liquidación definitiva ni tomó ningún acuerdo formal en el sentido de ajustar las cuotas, los importes pagados (y aceptados tácitamente por el Ayuntamiento) fueron inferiores a los fijados en el convenio en un importe global de 6,17 MPTA. En el siguiente cuadro se muestran las cuotas inicialmente acordadas y los importes pagados por estos propietarios:

Propietario	Cuota según convenio	Pago		Diferencia
		Fecha	Importe	
PON, SA (establecimiento Jocs)	18.588	29.09.97	15.000	3.588
PIT GARBA, SA (edificio Mar d'Or)	9.506	19 y 23.03.98	9.000	506
PIT GARBA, SA (edificio Centre Mar)	2.073	-	0	2.073
Total	30.167		24.000	6.167

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y las cuentas anuales del ejercicio 1999 facilitados por la entidad local.

Es preciso hacer constar que, por esta misma obra, el Ayuntamiento liquidó a los propietarios de los apartamentos del edificio Omega unas cantidades repercutidas de acuerdo con el 100% del coste previsto de la obra.

f) Reconocimiento de los derechos por multas de circulación

El Ayuntamiento contabiliza los derechos por multas de circulación cuando la Guardia Urbana liquida a Intervención los importes recaudados y, según nos manifestaron, nunca se reclaman en vía ejecutiva. El importe total de los derechos reconocidos y cobrados durante el ejercicio 1999 por este concepto fue de 3,45 MPTA.

Este criterio es incorrecto puesto que el reconocimiento debe registrarse en el momento en que el Ayuntamiento ha realizado el procedimiento necesario para poder exigirlos; ello sin perjuicio de que a efectos del Estado del remanente de tesorería se efectúe una estimación del saldo deudor de dudoso cobro por este concepto.

g) Saldo pendiente de cobro en concepto de PMTE

A 31.12.1999 constaba un saldo pendiente de cobro en concepto de PMTE, de 25,94 MPTA, equivalente al importe cobrado en el mes de julio del año 2000 por la liquidación definitiva de la PMTE del año 1999.

De acuerdo con los criterios presupuestarios y el principio de prudencia, los derechos relativos a la PMTE deben reconocerse de acuerdo con los cobros efectivos producidos, salvo que exista una notificación expresa y cuantificada por parte de la Administración del Estado, del acuerdo de aprobación de la PMTE a favor del Ayuntamiento.

A 31.12.1999 el Ayuntamiento no disponía de esta notificación y, por lo tanto, el saldo del epígrafe de *Deudores pendientes de cobro del presupuesto corriente*, del Estado del remanente de tesorería a 31.12.1999 presentado por el Ayuntamiento, se hallaba excedido por un importe de 25,94 MPTA (véase apartado 2.1.5).

h) Saldos pendientes de cobro por subvenciones

El Ayuntamiento aplica indebidamente todas las subvenciones otorgadas a su favor al capítulo 4 *Transferencias corrientes*, con independencia de que se trate de subvenciones corrientes o de capital.

Al margen de la aplicación presupuestaria, a 31.12.1999 constaban unas cantidades pendientes de cobro por subvenciones que no eran exigibles en aquella fecha, puesto que todavía no se había realizado el gasto correspondiente o bien este gasto no se había justificado ante el ente otorgante. Estos importes se muestran pormenorizados en el siguiente cuadro:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 4/2001-B

Ente otorgante /gasto o inversión financiada	Ejercicio en que se reconoce	Importes no exigibles a 31.12.99	Ejercicio en que se justifica
Generalidad de Cataluña:			
• Planes de Empleo 1999 (D. Trabajo)	1999	3.718	2000
• Planes de Empleo 1998 (D. Trabajo)	1998	1.043	2000
• Pavim. e infraest. C/ Enric Morera (D. Govern. PUOSC 1999) (1)	1998	15.338	2000
• Rehabilitación Can Quintana (FEDER a través del D. Govern.) (2)	1998	40.000	parcial 2000
• Regeneración laguna Ter Vell	1992	3.698	(3)
Diputación de Girona:			
• Reforma edificio Servicio del Trigo	1999	3.750	no justificada
• Reforma edificio Servicio del Trigo	1998	2.375	no justificada
• Trabajos de modificación del PGOU	1996	3.000	(3)
• Normas de seguridad en los museos	1995	500	(3)
Total		73.422	

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y las cuentas anuales del ejercicio 1999 facilitados por la entidad local.

Notas:

- (1) Plan único de obras y servicios de Cataluña.
- (2) Por esta subvención, el Ayuntamiento cobró en el ejercicio 1999 un importe de 22,26 MPTA, que se reconoció en el presupuesto corriente.
- (3) Para estas subvenciones no se ha podido identificar el gasto al que hacen referencia.

Por otro lado, en sentido contrario, a 31.12.1999 el Ayuntamiento no había reconocido unos derechos que eran ya exigibles, por un importe de 4 MPTA, correspondientes a la subvención de la Generalidad destinada a financiar la obra Asfaltado camino rural de Sobrestany, incluida en el PUOSC 1999.

El efecto neto de lo expuesto implica que los saldos de los epígrafe de *Deudores pendientes de cobro*, del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, del Estado del remanente de tesorería a 31.12.1999 presentado por el Ayuntamiento, se encontraban excedidos en unos importes de 3,47 MPTA y de 65,95 MPTA, respectivamente (véase apartado 2.1.5).

Por otra parte, se debería hacer constar que el ejercicio 1999 no registró el cobro de algunas subvenciones pagadas por el Consejo Comarcal el 29.12.1999, por un importe global de 1,11 MPTA (véase observación a) del apartado 2.1.3).

i) Derechos reconocidos en concepto de aportaciones para el programa de actuación referido a Equipos básicos de atención social primaria (EBASP)

En el año 1993 el Ayuntamiento suscribió un convenio con el Consejo Comarcal de El Baix Empordà (en el marco de un convenio firmado entre el Consejo y el Departamento de Bienestar Social) mediante el cual, el Consejo realiza unas aportaciones anuales, destinadas a financiar una parte de los gastos ocasionados por la contratación, por parte del Ayuntamiento, de cuatro personas encargadas de dar cobertura a la atención social primaria del sector V (división territorial del servicio), dentro del programa de actuación referido a EBASP.

Los importes de estas aportaciones, que se actualizan anualmente, referidas a los ejercicios 1998 y 1999 fueron de 7,04 MPTA y de 7,16 MPTA, respectivamente.

Por otro lado, de acuerdo con sendos acuerdos de Pleno de los trece municipios incluidos en el sector V que se benefician de este servicio, el Ayuntamiento recibe también unas aportaciones en proporción al número de habitantes de cada uno.

La aportación de los municipios para el año 1998 se estableció en un importe global de 2,71 MPTA. En cuanto a la de 1999, en la fecha de realización de este trabajo (marzo de 2001) todavía no se había acordado su importe.

En el análisis realizado sobre la contabilización de los derechos correspondientes se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

- En el mes de diciembre de 1999 el Ayuntamiento cobró del Consejo Comarcal, junto con otros conceptos, el importe de 14,20 MPTA correspondiente a las aportaciones de los años 1998 y 1999. Sin embargo, a 31.12.1999 el Ayuntamiento únicamente había registrado como cobros una cantidad de 13,16 MPTA; el resto, de 1,04 MPTA, no se contabilizó (véase observación a) del apartado 2.1.3).
- Respecto al reconocimiento de las aportaciones de los municipios, es preciso indicar que no se ha seguido un criterio uniforme. En general, el Ayuntamiento reconoce estos derechos cuando se cobran, si bien, a 31.12.1999 constaba un saldo pendiente de cobro, de 0,53 MPTA, correspondiente a las aportaciones de tres de ellos.

El saldo que debería constar a 31.12.1999 por aportaciones pendientes de cobro se ha cuantificado en un importe global de 4,75 MPTA y, según el municipio del que se trate, se refiere a varios ejercicios del período que va del año 1993 a 1998.

Por lo tanto, el saldo del epígrafe de *Deudores pendientes de cobro del presupuesto corriente*, del Estado del remanente de tesorería a 31.12.1999 presentado por el Ayuntamiento, se encontraba infravalorado en una cantidad de 4,22 MPTA (véase apartado 2.1.5).

j) Derechos reconocidos en concepto de intereses de cuentas corrientes

En el ejercicio 1999 el Ayuntamiento contabilizó en el artículo 52 *Intereses de depósitos* unos derechos, reconocidos y cobrados, en concepto de intereses de cuentas corrientes por un importe total de 14,33 MPTA; ahora bien, de este importe, 7,14 MPTA correspondían a los intereses generados durante el período que va desde mayo de 1996 hasta diciembre de 1998, por los fondos depositados en una cuenta corriente abierta en la Caja de Sabadell, donde se ingresaron, entre otros, unos depósitos de 18 MPTA y de 22,50 MPTA originados por la ejecución de unos avales.

Respecto al resto de los derechos reconocidos, por un total de 7,19 MPTA, se deben indicar los siguientes hechos:

- Se incluyó una cantidad de 1,50 MPTA que se refería a intereses de demora recaudados por el recaudador externo (véase observación a) de este apartado) y que, por lo tanto, deberían haberse aplicado al artículo 39 *Otros ingresos*.
- Se incluyó un importe total de 1,16 MPTA, que corresponde a la contabilización duplicada, como derechos reconocidos y cobrados, de unos intereses (véase observación a) del apartado 2.1.3).

k) Saldo pendiente de cobro por reintegro de anticipos y préstamos concedidos al personal

El Ayuntamiento sigue el criterio de reconocer los derechos por los reintegros de los anticipos y préstamos concedidos al personal en el momento en que se reconocen las obligaciones por los anticipos y préstamos otorgados y por un importe equivalente, cuando el reconocimiento de estos derechos se debe efectuar en el momento en que son exigibles, de acuerdo con el vencimiento establecido para las devoluciones.

Considerando que al cierre del ejercicio no tendría que constar ningún saldo pendiente de cobro por este concepto, el saldo del epígrafe de *Deudores pendientes de cobro del presupuesto corriente*, del Estado del remanente de tesorería a 31.12.1999 presentado por el Ayuntamiento, se hallaba excedido en una cantidad de 0,40 MPTA (véase 2.1.5).

l) Saldos pendientes de cobro por préstamos

El Ayuntamiento no reconoce los derechos por préstamos de acuerdo con las disposiciones de fondo efectivas realizadas, tal y como establece la Regla 237 de la ICAL, sino que, independientemente de que se hayan formalizado o no los préstamos, reconoce unos derechos de acuerdo con una estimación del importe global de las obras que presumiblemente se adjudicarán en el ejercicio.

A consecuencia de aplicar este criterio, se generan unos saldos pendientes que son improcedentes, puesto que al cierre del ejercicio no puede quedar ningún importe pendiente de cobro en concepto de préstamos.

Por lo tanto, los saldos de los epígrafes de *Deudores pendientes de cobro*, del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, del Estado del remanente de tesorería a 31.12.1999 presentado por el Ayuntamiento, se encontraban excedidos en 355 MPTA y en 73 MPTA, respectivamente (véase 2.1.5).

m) Saldos deudores de dudoso cobro

El importe reflejado por el Ayuntamiento en el epígrafe de *Salvos de dudoso cobro* del Estado del remanente de tesorería a 31.12.1999, de 62,80 MPTA, no corresponde a una estimación del saldo de los deudores de dudosa cobrabilidad, sino a la cantidad necesaria para dejar el Remanente de tesorería a cero pesetas, con el fin de no disponer de un remanente positivo que pudiera permitir la financiación de modificaciones de crédito en el ejercicio posterior.

Aunque es el Ayuntamiento quien debe realizar esta valoración, la Sindicatura ha efectuado la estimación de los saldos de dudosa cobrabilidad a 31.12.1999 tomando como datos para el cálculo sólo los saldos pendientes de deudores presupuestarios por ingresos tributarios y otros (capítulos 1, 2 y 3).

Este sistema se basa en la aplicación del método habitual utilizado en los informes municipales efectuados por esta Sindicatura, en los que la estimación se realiza mediante la fijación de unos porcentajes a un tanto alzado dependiendo de la antigüedad de la deuda, excepto para los saldos pendientes de cobro en concepto de multas, para los cuales se aplica un porcentaje del 90%, independientemente del ejercicio de origen de la deuda.

Ahora bien, antes de aplicar los porcentajes es necesario deducir de los saldos pendientes de cobro procedentes de los capítulos 1, 2 y 3 aquellos importes que, de acuerdo con las observaciones realizadas, no eran derechos exigibles a 31.12.1999. Los importes a modificar, desglosados por ejercicios, se presentan en el siguiente cuadro:

Ejercicio	Salvos a 31.12.99 según el Ayuntamiento	Importes a modificar según la Sindicatura		Salvos a 31.12.99 modificados (base de cálculo)
		Rectificaciones	Reclasificaciones	
1995 y anteriores	34.215	(1.109)	0	33.106
1996	42.365	(4.288)	(9.775)	28.302
1997	38.763	(892)	2.243	40.114
1998	61.825	(18.867)	(993)	41.965
1999	106.132	(17.855)	8.525	96.802
Total	283.300	(43.011)	0	240.289

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y los estados anuales del ejercicio 1999 facilitados por la entidad local.

La estimación, calculada a partir de los saldos pendientes modificados por tributos y otros ingresos, es la siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 4/2001-B

Ejercicio de origen	Pendiente de cobro de los capítulos 1, 2 y 3	% aplicado	Importe de la estimación según la Sindicatura
1995 y anteriores	33.106	100	33.106
1996	28.302	80	22.642
1997	40.114	40	16.046
1998	41.965	15	6.295
1999	96.802	5	4.840
Subtotal	240.289		82.929
Saldos por multas de circulación	0	90	0
Total estimación de los saldos de dudoso cobro			82.929

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y los estados anuales del ejercicio 1999 facilitados por la entidad local.

Así, la estimación realizada por la Sindicatura para los saldos deudores de dudoso cobro a 31.12.1999 es de 82,93 MPTA y, por lo tanto, el epígrafe de *Saldos de dudoso cobro*, del Estado del remanente de tesorería, se encontraba infravalorado por la diferencia, de 20,13 MPTA (véase 2.1.5).

2.1.2. Acreedores pendientes de pago

Los acreedores pendientes de pago según el Estado del remanente de tesorería a 31.12.1999 suman 1,129,49 MPTA, con el siguiente detalle:

Naturaleza del saldo acreedor	Pendiente de pago 31.12.99
Del presupuesto corriente	634.476
De presupuestos cerrados	298.471
Del presupuesto de ingresos	5.313
De operaciones no presupuestarias	191.229
Total	1.129.489

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y las cuentas anuales del ejercicio 1999 facilitados por la entidad local.

En el siguiente cuadro se muestran los saldos de los acreedores pendientes de pago de naturaleza presupuestaria, por capítulos y por antigüedad:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 4/2001-B

Capítulos de gastos	Ejercicio 1995 y anteriores	Ejercicio 1996	Ejercicio 1997	Ejercicio 1998	Total ejercicios cerrados	Ejercicio 1999	Pendiente de pago a 31.12.99
Personal	0	0	0	0	0	15	15
Bienes corrientes y serv.	794	395	283	18.070	19.542	198.965	218.507
Gastos financieros	0	0	0	0	0	1.582	1.582
Transferencias corrientes	4.677	2.200	1.700	6.430	15.007	22.865	37.872
Inversiones reales	14.782	11.630	86.605	150.905	263.922	406.926	670.848
Transferencias de capital	0	0	0	0	0	0	0
Variación de activos financieros	0	0	0	0	0	0	0
Variación de pasivos financieros	0	0	0	0	0	4.123	4.123
Total	20.253	14.225	88.588	175.405	298.471	634.476	932.947

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y las cuentas anuales del ejercicio 1999 facilitados por la entidad local.

El saldos pendientes a 31.12.1999 de los principales acreedores presupuestarios eran los siguientes:

Acreedor	Saldo a 31.12.99
Euritmia, SA	229.374
Miquel Costa, SA	121.829
Ingeniería Ambiental Catalana, SA (IACSA)	101.015
Platja Port, SL	74.647
Salvador Serra, SA	49.228
Consejo Comarcal de El Baix Llobregat	49.031
Narcís Matas, SL	35.780
Suministro de Luz y Fuerza, CB	20.348
Agroman, SA	20.055
Pere Falgàs Figueres	18.387
Diputación de Girona	15.406
Rubau Tarrès, SA	13.826
Otros acreedores presupuestarios (saldos inferiores a 10 MPTA)	184.021
Total	932.947

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y las cuentas anuales del ejercicio 1999 facilitados por la entidad local.

El saldo a 31.12.1999 de los acreedores pendientes de pago del presupuesto de ingresos, de 5,31 MPTA, corresponde a la parte de la subvención otorgada por la Comunidad Europea para el proyecto llamado "Phonomeia Traditio", liderado por el Ayuntamiento, que debía transferirse a los siguientes socios del proyecto:

Socio	Saldo pendiente a 31.12.99
Discoteca Di Stato	2.945
Association Métime	2.368
Total	5.313

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y las cuentas anuales del ejercicio 1999 facilitados por la entidad local.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 4/2001-B

La composición de los acreedores pendientes de pago de operaciones no presupuestarias a 31.12.1999 era la siguiente:

Cuenta	Concepto	Pendiente de pago a 31.12.99
475	Hacienda Pública acreedora por IRPF(1)	10.608
477	Seguridad Social acreedora	1.987
510	Depósitos recibidos	666
512	Entidad de previsión social de los funcionarios (MUNPAL) (2)	305
520	Fianzas a corto plazo	172.374
525	Depósitos a corto plazo	5.289
	Total	191.229

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y las cuentas anuales del ejercicio 1999 facilitados por la entidad local.

Notas:

- (1) Impuesto sobre la renta de las personas físicas.
- (2) Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Los conceptos más significativos que componen el saldo a 31.12.1999 de la cuenta relativa a las fianzas a corto plazo, de 172,37 MPTA, son los siguientes:

Concepto	Saldo pendiente a 31.12.99
Fianzas y depósitos por infraestructura	46.329
Fianzas sobre el ICIO	41.523
Fianzas por licencia de apertura de establecimientos	32.643
Fianzas y depósitos por conservación de calles	24.452
Fianzas y depósitos (sin especificar)	9.465
Fianzas y depósitos previos a adjudicaciones	4.430
Aportación refuerzo red de agua	2.546
Fianzas recibidas por otros conceptos (sin especificar)	2.505
Subvenciones ingresadas por cuenta de otras entidades	2.250
Otros	6.231
Total	172.374

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y las cuentas anuales del ejercicio 1999 facilitados por la entidad local.

De la fiscalización realizada en el área de acreedores pendientes de pago es necesario realizar las siguientes observaciones:

a) Criterio de reconocimiento de obligaciones

En general, el Ayuntamiento ha seguido el criterio de reconocer las obligaciones por la compra de bienes corrientes y servicios y por inversiones, en el ejercicio en el que se adjudica la contratación (incluso, en algunos casos, en ejercicios anteriores al de ese acto), en contra de lo previsto en la ICAL, así como de lo dispuesto en las Bases de ejecución del presupuesto del propio Ayuntamiento.

Asimismo, hasta que no se realiza el cierre de la liquidación, el Ayuntamiento contabiliza en la liquidación del presupuesto los pagos ordenados (fase P) que se van acordando con posterioridad al ejercicio que se cierra. Por ejemplo, en la Liquidación del presupuesto del ejercicio 1999 consta una gran cantidad de pagos ordenados correspondientes a certificaciones aprobadas a finales del año 2000.

La utilización de dicho criterio provoca una sobrevaloración de los saldos presupuestarios pendientes de pago (por los importes que no son exigibles), así como su incorrecta clasificación entre los diferentes ejercicios.

La sobrevaloración existente a 31.12.1999 se ha cuantificado en un importe global de al menos 420,30 MPTA. En el siguiente cuadro se muestra el detalle de los acreedores más afectados, así como el efecto sobre los saldos procedentes del ejercicio corriente o de ejercicios cerrados:

Acreeador	Pendiente de pago de ejercicios cerrados	Pendiente de pago del ejercicio corriente (1)	Sobrevaloración del saldo pendiente a 31.12.99
Euritmia, SA	67.631	93.713	161.344
Platja Port, SL	30.000	44.647	74.647
Miquel Costa, SA	49.719	24.919	74.638
Salvador Serra, SA	37.278	(2) 6.000	43.278
Consejo Comarcal de El Baix Llobregat	5.500	10.000	15.500
IACSA	0	(2) 7.099	7.099
Pere Falgàs Figueres	0	7.062	7.062
Fondo Catalán de Desarrollo	6.427	500	6.927
Oficina i arxiu, SA	0	6.136	6.136
Rosa Barba i Ricard Pie Arquitectes, SCP	5.704	(88)	5.616
Otros	25.128	(7.077)	18.051
Total	227.387	192.911	420.298

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y las cuentas anuales del ejercicio 1999 facilitados por la entidad local.

Notas:

- (1) (Aumento)/disminución del importe pendiente de pago. El aumento del importe pendiente de pago está ocasionado por la reclasificación de importes de ejercicios cerrados en el ejercicio corriente.
- (2) Esta sobrevaloración está causada por la no contabilización a 31.12.99 de un pago realizado en el ejercicio (véase observación a) del apartado 2.1.3).

Por otro lado, en algunos casos concretos y en contra de la práctica mencionada, a 31.12.1999 el Ayuntamiento no había reconocido obligaciones que eran exigibles en esta fecha, puesto que ya se había realizado la obra o el servicio correspondiente y se disponía de la documentación soporte necesaria para poder contabilizar el gasto.

El importe global que se encontraba en esta situación a 31.12.1999 se ha valorado en 29,98 MPTA (22,61 MPTA corriente y 7,37 MPTA cerrados) de los cuales 15,75 MPTA correspondían al acreedor Comsa, SA y 13,09 MPTA a Agroman, SA.

El efecto neto de lo expuesto sobre los importes de los epígrafe de *Acreedores pendientes de pago del presupuesto corriente* y de *Acreedores pendientes de pago de presupuestos cerrados*, del Estado del remanente de tesorería a 31.12.1999, es el de sendos excesos de 170,30 MPTA y de 220,02 MPTA, respectivamente (véase apartado 2.1.5).

b) Pagos realizados a D. Pere Miranda y D. Francesc Bonastre por servicios profesionales prestados

Desde hace unos cuantos años el Ayuntamiento contrata los servicios externos de redacción de proyectos y de dirección de obras a los arquitectos D. Pere Miranda y D. Francesc Bonastre, entre otros, cuya práctica, respecto a la facturación de los honorarios profesionales, ha sido facturar cada uno un 50% de cada servicio prestado al Ayuntamiento.

En el análisis de las cuentas correspondientes a dichos acreedores se han observado diversas incorrecciones en el sentido de que el Ayuntamiento ha expedido documentos de orden de pago a nombre de uno de ellos, cuando el titular de la factura a quien se refería la orden era el otro.

A causa de esta confusión en la contabilización de los pagos, en el año 2000 el Ayuntamiento pagó a D. Pere Miranda dos facturas, por un importe global de 0,21 MPTA, cuyo pago consta como efectuado ya en el año 1999. Aun así, el Ayuntamiento no ha podido determinar si la duplicidad en el pago ha sido efectiva o bien si se trata de una duplicidad contable (véase observaciones del apartado 2.1.3 relativas al área de Tesorería).

Por otro lado, se debería indicar que, cuando el Ayuntamiento ha realizado los pagos, no ha efectuado la preceptiva retención de IRPF, lo que supone una contingencia fiscal.

c) Saldos pendientes según las respuestas de algunos acreedores

De las respuestas recibidas de algunos acreedores a los que se solicitó información respecto a los saldos pendientes a 31.12.1999 se han puesto de manifiesto determinadas partidas en conciliación para las que, en la fecha de elaboración de este informe, el Ayuntamiento no había podido identificar el motivo por el se encontraban en conciliación.

El importe global neto de estas partidas en conciliación pendientes de explicación es de 2,31 MPTA, en contra del Ayuntamiento, y corresponde a los acreedores siguientes:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 4/2001-B

Acreedor	Saldo a 31.12.99		Diferencia neta en conciliación no explicada (2)
	Ayuntamiento	Acreedor	
Pere Miranda (1)	888	1.600	712
Francesc Bonastre (1)	1.100	2.237	1.137
Robert Mercader, SA	905	1.362	457
Total	2.893	5.199	2.306

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y las cuentas anuales del ejercicio 1999 facilitados por la entidad local.

Notas:

- (1) Véase observación b) de este apartado.
- (2) Diferencia en contra del Ayuntamiento.

d) Adquisición de un inmueble con pago diferido a plazos

El 30.8.1997 se formalizó en escritura pública un contrato de cesión y compraventa con el Sr. D. Alberto de Quintana, mediante el cual el Ayuntamiento recibió en cesión gratuita unas fincas y compró un inmueble destinado a equipos sociocomerciales y culturales (manzana de Can Quintana).

El precio de esta compra se fijó en 84,90 MPTA, de los cuales la cantidad de 22,40 MPTA se hizo efectiva antes de la formalización de la escritura, aplazándose el pago del resto, de 62,50 MPTA, del siguiente modo:

Fecha de vencimiento del plazo	Precio de compra aplazado
31.1.98	15.000
31.1.99	15.000
31.1.00	15.000
31.1.01	17.500
Total	62.500

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y las cuentas anuales del ejercicio 1999 facilitados por la entidad local.

El Ayuntamiento contabiliza esta operación de compra de acuerdo con los pagos efectuados, aplicando al capítulo 6 *Inversiones reales* del presupuesto de cada ejercicio la anualidad correspondiente al importe aplazado.

De acuerdo con el artículo 14.3 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las administraciones públicas (LCAP) el pago aplazado del precio en los contratos está prohibido, salvo que una ley lo autorice expresamente, supuesto que no se da en la legislación local vigente. Por lo tanto, la adquisición de este inmueble se debería haber financiado con recursos propios o bien mediante cualquiera de las fórmulas de operaciones de crédito previstas en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

En consecuencia, puesto que el importe aplazado pendiente de pago a 31.12.1999, de 32,50 MPTA, debe considerarse como una obligación reconocida

pendiente de pago, el epígrafe de *Acreedores pendientes de pago del presupuesto corriente* del Estado del remanente de tesorería a 31.12.1999 se debería aumentar en este importe (véase 2.1.5).

Por otro lado, hay que indicar que en la escritura de compraventa se estipuló que el IIVT correría a cargo del comprador, en contra de lo que prevé la normativa para este impuesto, y, por lo tanto, el Ayuntamiento renunció implícitamente a la recaudación de un ingreso obligatoriamente exigible, de acuerdo con las Ordenanzas fiscales del propio Ayuntamiento.

e) Saldo pendiente de pago en concepto de cuota patronal de la Seguridad Social

El Ayuntamiento no reconoció en el ejercicio la cantidad, de 8,71 MPTA, correspondiente a la cuota patronal de la Seguridad Social del mes de diciembre de 1999 ni tampoco el importe, de 1,02 MPTA, correspondiente a la Asistencia sanitaria concertada con la Seguridad Social del cuarto trimestre de 1999.

En consecuencia, el epígrafe del Estado del remanente de tesorería a 31.12.1999 de *Acreedores pendientes de pago del presupuesto corriente* presentaba un defecto de 9,73 MPTA (véase apartado 2.1.5).

Por otra parte, hay que indicar que el Ayuntamiento duplicó la contabilización del reconocimiento y de los pagos correspondientes a los tres primeros trimestres de 1999 de la Asistencia sanitaria concertada con la Seguridad Social, por un importe total de 3,08 MPTA (véase observación a) del apartado 2.1.3).

f) Saldos pendientes de pago a la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (CAPB)

El saldo pendiente de pago a 31.12.1999 a la CAPB, de 4,72 MPTA, corresponde a la cuota trimestral (por liquidación de intereses y por amortización de capital) de dos préstamos formalizados a largo plazo y a los gastos por comisión de un aval concedido.

Este importe se debería haber reconocido en el ejercicio 2000, puesto que, a pesar de hacer referencia a los intereses devengados durante el cuarto trimestre de 1999, el vencimiento de las liquidaciones era el 1.1.2000. Por consiguiente, el epígrafe de *Acreedores pendientes de pago del presupuesto corriente* del Estado del remanente de tesorería a 31.12.1999 presentado por el Ayuntamiento se encontraba excedido en 4,72 MPTA (véase 2.1.5).

g) Contabilización del recargo provincial del IAE

El Ayuntamiento ha seguido la práctica de registrar el recargo provincial del IAE en el capítulo 1 *Impuestos directos* del presupuesto de ingresos, junto con la cuota del impuesto.

Asimismo, al cierre del ejercicio, el Ayuntamiento contabiliza una obligación en el capítulo 4 *Transferencias corrientes* del presupuesto de gastos, por una estimación de la cantidad que deberá pagar a la Diputación de Girona por el importe de los recargos recaudados durante el ejercicio. Los saldos pendientes de pago así generados se van cancelando posteriormente de forma parcial, generalmente mediante compensaciones con subvenciones pendientes de cobro, previa comunicación a la Diputación.

Es preciso indicar que, considerando la naturaleza de este recargo, que se gestiona y recauda por cuenta de la Diputación, su contabilización debería efectuarse mediante las cuentas no presupuestarias del subgrupo 46 *Deudores y acreedores por administración de recursos de otros entes públicos*, tanto en lo referente a las liquidaciones de los derechos como para su cobro y posterior pago a la Diputación (véase la respuesta de la Intervención General de la Administración del Estado en la consulta número 2/93).

Por otro lado, al efectuar el asiento de cancelación, el Ayuntamiento registra como pago la cantidad neta resultante de deducir el premio de recaudación que le corresponde (de un 4% del importe de los recargos recaudados); omitiendo de esta manera el registro de un ingreso de naturaleza presupuestaria.

A 31.12.1999 el importe pendiente de cobro en concepto de recargo provincial del IAE contabilizado indebidamente en el presupuesto de ingresos era de 5,81 MPTA, de los que 2,88 MPTA afecta al ejercicio corriente y el resto, de 2,93 MPTA, está incluido en los saldos pendientes de ejercicios cerrados.

En cuanto al importe pendiente con la Diputación por las estimaciones de los recargos recaudados pendientes de pago, a 31.12.1999 constaba un saldo presupuestario de 14,88 MPTA, del cual 12 MPTA corresponden a la estimación del ejercicio 1999 y el resto, de 2,88 MPTA, a la parte pendiente procedente del ejercicio anterior, si bien, de acuerdo con la documentación entregada por la propia Diputación, el importe pendiente de pago en aquella fecha era de 11,76 MPTA.

Aunque el efecto neto sobre el importe del Remanente de tesorería a 31.12.1999 presentado por el Ayuntamiento es una sobrevaloración de 2,69 MPTA, lo expuesto afecta a los diferentes epígrafes que componen el Estado del remanente de tesorería del modo siguiente: los saldos de *Deudores pendientes de cobro*, del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, se encontraban excedidos en

unos importes de 2,88 MPTA y de 2,93 MPTA, respectivamente; los saldos de *Acreedores pendientes de pago*, del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, se hallaban excedidos en unos importes de 12 MPTA y de 2,88 MPTA, respectivamente, y el epígrafe de *Acreedores pendientes de pago de recursos de otros entes* debe incluir un saldo de 11,76 MPTA (véase 2.1.5).

Por otro lado, en el ejercicio 1999 el Ayuntamiento duplicó la contabilización de un pago realizado a la Diputación por recargos del IAE, mediante la compensación con subvenciones. Además, en uno de estos asientos el importe de los pagos no fue equivalente al importe de los cobros.

Esta duplicidad provocó las siguientes incorrecciones (véase observación a) del apartado 2.1.3):

- Se contabilizaron como derechos reconocidos y cobrados del ejercicio corriente unas subvenciones, por un importe global de 5 MPTA, que ya constaban como pendientes de cobro de ejercicios cerrados, para las cuales también se contabilizó el cobro.
- Se registró, contra los saldos pendientes de varios ejercicios cerrados, un pago de 7,00 MPTA en concepto de recargo de IAE recaudado en ejercicios anteriores, y otro pago de 0,53 MPTA en concepto de cuota de amortización e intereses de un préstamo, que hacían referencia a una cancelación ya contabilizada (si bien, en este caso, deducido el premio de recaudación correspondiente).
- La diferencia entre los cobros y los pagos contabilizados indebidamente provocó una disminución ficticia, de 2,53 MPTA, en los saldos de tesorería.

h) Saldo de Acreedores pendientes de pago del presupuesto de ingresos

Para la cofinanciación del proyecto denominado Phonomedia Traditio, el Ayuntamiento recibe de la Unión Europea (a través del Departamento de Trabajo) una subvención, de la cual una parte debe transferirse a los dos socios de los Estados miembros: Association Métive (de Francia) y Discoteca Di Stato (de Italia), en función de su participación en el coste del proyecto.

Con independencia del artículo aplicado, el Ayuntamiento contabilizó correctamente las cantidades recibidas por la subvención en el capítulo 4 *Transferencias corrientes*, del presupuesto de ingresos. No obstante, registró los importes a transferir a los socios comunitarios como si se tratara de una devolución de ingresos, cuando deberían haberse aplicado al capítulo 4 *Transferencias corrientes*, del presupuesto de gastos.

Por otro lado, el importe que constaba a 31.12.1999 como pendiente de pago a la Association Métique, de 2,37 MPTA, no era exigible, puesto que se refiere a la parte correspondiente al segundo pago de la Unión Europea, que no se había recibido por el Ayuntamiento en esa fecha.

El efecto de lo expuesto sobre el Estado del remanente de tesorería a 31.12.1999 presentado por el Ayuntamiento, implica que el epígrafe de *Acreedores pendientes de pago del presupuesto de ingresos* tendría que disminuir por el importe de su saldo, de 5,31 MPTA, y el epígrafe de *Acreedores pendientes de pago del presupuesto corriente* debería que aumentar únicamente por la parte que era exigible, de 2,95 MPTA, a pagar a la Discoteca Di Stato (véase apartado 2.1.5).

i) Saldo pendiente de pago en concepto de retenciones de IRPF

En el análisis realizado sobre la cuenta no presupuestaria relativa a las retenciones de IRPF se han detectado las siguientes incorrecciones:

- A pesar de que las retenciones de IRPF relativas al cuarto trimestre de 1997 y a los tres primeros de 1998 se pagaron a la Administración de Hacienda en los plazos correspondientes, la contabilización de estos pagos, por un importe global de 38,29 MPTA, no se efectuó hasta el ejercicio 1999 (véase observación a) del apartado 2.1.3).
- El Ayuntamiento duplicó la contabilización de los pagos realizados a la Administración de Hacienda relativos a las retenciones de los profesionales de los tres primeros trimestres de 1999, por un importe total de 2,33 MPTA (véase observación a) del apartado 2.1.3).
- La totalidad de las retenciones de IRPF practicadas sobre las retribuciones del Alcalde durante el ejercicio 1999 se ingresaron en la Administración de Hacienda en el mes de febrero del año 2000 (mediante una liquidación complementaria), en lugar de hacerlo durante el plazo legalmente establecido. Según nos manifestaron, este hecho ya no se reprodujo en el ejercicio 2000.
- El saldo que constaba como pendiente de pago a 31.12.1999 en concepto de retenciones de IRPF, de 10,61 MPTA, es inferior a la cantidad total, de 13,94 MPTA, que se declaró y se ingresó en la Administración de Hacienda en el año 2000, por las retenciones realizadas durante el cuarto trimestre de 1999 y la liquidación complementaria citada. Por lo tanto, existía una infravaloración del saldo, de 3,33 MPTA (explicada, en parte por la ya mencionada duplicidad en la contabilización de los pagos).

Por consiguiente, el epígrafe de *Acreedores pendientes de pago de operaciones no presupuestarias*, del Estado del remanente de tesorería a 31.12.1999

presentado por el Ayuntamiento, se debería incrementar en un importe de 3,33 MPTA (véase 2.1.5).

j) Saldo de la cuenta no presupuestaria *Fianzas sobre el ICIO*

Las ordenanzas fiscales para el ejercicio 1999 que regulaban el ICIO y la Tasa por la expedición de licencias urbanísticas, establecían que el sujeto pasivo debía ingresar en el Ayuntamiento, con carácter previo al devengo de los tributos, un depósito en efectivo equivalente al importe resultante de la cuota tributaria del ICIO y de la tasa por la expedición de la licencia, en base al presupuesto presentado.

A pesar de que el Pleno del 28.4.1999 estimó un recurso presentado y ordenó a la Intervención la modificación de la Ordenanza del ICIO, en el sentido de que el requisito del depósito previo se debía realizar en el momento de conceder la licencia urbanística y no en el momento de solicitarla, esta modificación no se ha producido ni para la Ordenanza del año 1999 ni para la del 2000.

No obstante, hay que indicar que, en el caso del ICIO, la normativa vigente no contempla la posibilidad de exigir un depósito previo, sino que en el momento de la concesión de la licencia debe llevarse a cabo la liquidación provisional del Impuesto, de acuerdo con el presupuesto presentado visado previamente por el colegio oficial correspondiente, la cual ya constituye un derecho exigible de naturaleza presupuestaria.

En lo referente a los aspectos contables, el Ayuntamiento ha seguido la práctica de contabilizar los depósitos ingresados por estos dos conceptos en la cuenta no presupuestaria denominada *Fianzas sobre el ICIO*. Posteriormente, una vez acordada la concesión de la licencia en la que se determina el importe de la liquidación de ambos tributos y, en su caso, ingresadas o devueltas las diferencias respecto a depósitos efectuados previamente, se registra el reconocimiento y el cobro de los derechos en los conceptos presupuestarios correspondientes.

A 31.12.1999 constaba un saldo en la cuenta no presupuestaria mencionada *Fianzas sobre el ICIO* de 41,52 MPTA, de los cuales la cantidad de 17,71 MPTA provenía de ejercicios anteriores a 1998 y no tuvo ningún movimiento durante el ejercicio.

El Ayuntamiento no dispone de un análisis detallado de la composición nominativa de este saldo, ni tampoco de la situación de cada fianza respecto a su posible devolución o no, teniendo en cuenta su antigüedad. Por lo tanto, no se ha podido determinar la parte que a 31.12.1999 debería haberse aplicado al presupuesto de ingresos.

Respecto al movimiento de esta cuenta, es necesario señalar que no se ha podido realizar una conciliación entre las cantidades aplicadas al presupuesto y las cantidades que han disminuido el saldo de esta cuenta debido a los siguientes hechos:

- La fecha en que se contabiliza la salida de la cuenta no presupuestaria normalmente no coincide con la fecha de la aplicación presupuestaria.
- La referencia identificativa de estos depósitos que figura en la cuenta no presupuestaria es el número de fianza, además del titular. No obstante, en la aplicación al presupuesto, en concepto de ICIO y de Tasa por la expedición de licencias urbanísticas, se toma como referencia el número de expediente, por lo tanto, al no tratarse siempre de importes equivalentes, no hay un elemento identificativo claro.

k) Saldo de la cuenta no presupuestaria *Fianzas por licencias de apertura de establecimientos*

El funcionamiento de la Tasa de expedición de licencias de apertura de establecimientos, ya sea en lo referente a la obligatoriedad de efectuar un depósito previo como en lo que se refiere al registro contable, es igual a lo expuesto en la observación anterior.

Los depósitos ingresados se registran en la cuenta no presupuestaria denominada *Fianzas por licencia de apertura de establecimientos*, con un saldo a 31.12.1999 de 32,64 MPTA, de los cuales 23,06 MPTA provenían de ejercicios anteriores a 1998 y no tuvieron ningún movimiento durante el ejercicio.

Respecto a la composición nominativa del saldo y al movimiento de esta cuenta, es necesario indicar que, debido a los mismos hechos mencionados en la observación anterior, tampoco se ha podido determinar la parte que a 31.12.1999 debería haberse aplicado al presupuesto de ingresos, ni realizar una conciliación entre los derechos reconocidos presupuestariamente y las cantidades que disminuyeron el saldo de esta cuenta durante el ejercicio.

l) Saldo de la cuenta no presupuestaria *Fianzas y depósitos por conservación de calles*

La ordenanza fiscal que regula la Tasa por la expedición de licencias urbanísticas establece que los promotores de las obras depositarán una fianza (cuyo importe se fija de acuerdo con el número de viviendas a construir) para cubrir los posibles desperfectos que puedan ocasionarse a la vía pública por la ejecución de determinadas licencias.

Esta fianza se ingresa en el Ayuntamiento junto con el depósito relativo al ICIO y a la Tasa por la expedición de la licencia urbanística correspondiente (mencionado en la observación j) de este apartado) y se devuelve cuando el particular la reclama, una vez que los servicios técnicos han comprobado que no se han producido desperfectos en la vía pública.

A 31.12.1999 constaba un saldo en la cuenta no presupuestaria *Fianzas y depósitos por conservación de calles* de 24,45 MPTA, de los cuales un importe de 18,21 MPTA provenía del ejercicio 1998 y anteriores.

En lo referente al movimiento de esta cuenta, hay que indicar que las cantidades devueltas durante el ejercicio 1999, referidas a las fianzas constituidas durante los ejercicios 1998 y anteriores, fueron por un importe total de 2,10 MPTA, importe relativamente bajo debido a que muchas de estas fianzas no se reclaman porque las obras efectuadas por los particulares ocasionaron desperfectos.

El Ayuntamiento no ha realizado un análisis detallado de las fianzas que componen el saldo a fin de determinar aquellos importes que no se reclamarán y que, por lo tanto, una vez realizada la tramitación necesaria, deben aplicarse al presupuesto de ingresos.

m) Saldos de acreedores pendientes de pago de operaciones no presupuestarias sin movimiento

A 31.12.1999 constaban unas cuentas de acreedores pendientes de pago de operaciones no presupuestarias cuyos saldos, por un importe global de 8,61 MPTA, no tuvieron ningún movimiento durante el ejercicio. El detalle y saldos de estas cuentas se muestra en el siguiente cuadro:

Cuenta	Definición	Saldo a 31.12.99
510	Depósitos recibidos (varios)	666
512	MUNPAL	305
520	Fianzas a corto plazo (desglose por subcuentas):	
	Aportación refuerzo red de agua	2.546
	Fianzas recibidas por otros conceptos	2.505
	Retenciones de honorarios por dirección de obras y proyectos	1.011
	Fianzas por reposición de pavimentos	579
	Fianzas lugares de playa 1989	411
	Fianzas por ocupación de terrenos con circos	245
	Fianzas por apertura de zanjas	155
	Fianzas lugares de playa 1991	54
	Fianzas por licencia de uso de piscinas	45
	Retenciones por reintegros de conferencias telefónicas	41
	Fianzas por ocupación del subsuelo	23
	Fianzas por cédulas urbanísticas	13
	Fianzas reposición del pavimento	7
	Total	8.606

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y las cuentas anuales del ejercicio 1999 facilitados por la entidad local.

Es preciso indicar que el Ayuntamiento no ha facilitado la composición de estos saldos, entre los cuales, algunos provienen de ejercicios anteriores al año 1991.

n) Anulación de saldos pendientes de pago

Aunque no afecta al Estado del remanente de tesorería a 31.12.1999, hay que indicar que en el ejercicio 1999 el Ayuntamiento contabilizó unas anulaciones de saldos presupuestarios pendientes de pago de ejercicios cerrados, por un importe total de 5,95 MPTA, que no figuran como tales en la Liquidación de presupuestos cerrados, sino como menos importe de los saldos iniciales, en contra de lo establecido por la ICAL.

2.1.3. Fondos líquidos en la tesorería

Los Fondos líquidos en la Tesorería a 31.12.1999 presentaban el siguiente detalle:

Concepto	Saldo a 31.12.99
Caja de la Corporación	768
Bancos e instituciones de crédito:	
Caja de Ahorros de Cataluña	193.059
Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona	72.214
Caja de Ahorros de Sabadell	55.238
Caixa d'Estalvis de Girona	17.615
Banco de Crédito Local	15.595
Banco de Sabadell	3.582
Caixa d'Estalvis del Penedès	3.579
Banco Español de Crédito	1.802
Banco Popular Español	1.578
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid	1.104
Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria	841
Deutsche Bank	712
Banco Central Hispano	426
Total	368.113

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y las cuentas anuales del ejercicio 1999 facilitados por la entidad local.

De la fiscalización realizada en el área de tesorería es necesario realizar las siguientes observaciones :

a) Procedimientos de control interno y contables

El Ayuntamiento utiliza procedimientos en el área de tesorería, tanto de control interno como contables, que no son los adecuados para registrar correctamente los movimientos de cobro y de pago realizados durante el ejercicio. Estos procedimientos no permiten que los errores cometidos sean detectables y, por lo tanto, se corre el riesgo de que los saldos reflejados en la contabilidad como Fondos líquidos de tesorería no sean los reales.

Las deficiencias más significativas detectadas en los procedimientos se resumen a continuación.

- Registros auxiliares de tesorería

Para la mayoría de las cuentas corrientes abiertas con entidades financieras el Ayuntamiento utiliza unos registros auxiliares de tesorería donde se registran los cobros y los pagos realizados, con indicación de la fecha efectiva de la operación y la identidad del tercero afectado.

Al cierre del ejercicio los saldos reflejados en estos registros auxiliares deberían coincidir con los saldos de las cuentas relativas a Bancos e instituciones de crédito, reflejadas en la contabilidad. No obstante, estos saldos no eran coincidentes y el Ayuntamiento no efectuó una conciliación para detectar y corregir los hechos causantes de las diferencias.

A 31.12.1999 existía una diferencia global neta entre los saldos reflejados en la contabilidad y los que constaban en los registros auxiliares de tesorería de 3,99 MPTA (mayor saldo contable respecto a los auxiliares).

- Conciliaciones bancarias

El Ayuntamiento nunca ha efectuado conciliaciones bancarias entre los saldos reflejados en los registros auxiliares de tesorería (que deben coincidir con los contables) y los que figuran en los extractos bancarios, con lo cual se deja de utilizar una de las herramientas de control más eficaces para la detección de incorrecciones.

- Cuentas relativas a tesorería

A pesar de que existe una única caja de efectivo, en el ejercicio 1999 el Ayuntamiento mantenía contablemente un total de once cuentas relativas a caja, de las cuales cinco tuvieron movimiento durante aquel año. Por el contrario, en lo referente a los importes depositados en entidades financieras, el Ayuntamiento utilizaba una única cuenta por entidad, independientemente del número de cuentas corrientes abiertas en cada una de ellas; así, por ejemplo, el saldo correspondiente a la Caixa de Sabadell hacía referencia a ocho cuentas corrientes.

Por otro lado, la codificación contable utilizada para todas las cuentas relativas a tesorería era la misma, 570 *Caja* (sin distinguir entre Caja y Bancos e instituciones de crédito).

Esta distribución y codificación de las cuentas, además de no adecuarse a lo establecido por la ICAL, dificulta gravemente el análisis de los movimientos y de los saldos.

- Retraso en la contabilización

En algunos casos, la contabilización de los cobros y pagos se realizó con un desfase de tiempo considerable. Así, por ejemplo, el pago del IRPF del cuarto trimestre del año 1997 y los correspondientes al primer, segundo y tercer trimestres del año 1998 se contabilizaron el 3.1.1999 y los pagos de las cuotas de la Seguridad Social de los meses de noviembre y diciembre de 1998 (en la parte que se refiere a la retención de los trabajadores) se contabilizó el 16.12.1999.

Esto, junto con el hecho, ya expuesto, de no realizar conciliaciones bancarias de manera periódica, favorece la comisión y el mantenimiento de errores que afectan a los saldos de tesorería.

- Contabilización de las compensaciones de deudas

El Ayuntamiento contabiliza todos los movimientos de cobro y de pago por compensación de deudas, es decir, sin un movimiento de fondos, como si se hubiera producido un movimiento de efectivo.

Esta forma de contabilización, además de no adecuarse a lo establecido por la ICAL, dificulta el análisis de los movimientos contables de tesorería.

- Asiento de reclasificación al cierre del ejercicio

El Ayuntamiento contabiliza todos los cobros y pagos realizados durante el ejercicio en las cuentas de caja, con independencia de que la operación se haya efectuado por caja o mediante una entidad financiera.

En lo referente a los cobros, la contrapartida de las cuentas de caja es siempre la cuenta no presupuestaria 554 *Ingresos pendientes de aplicación*. Posteriormente, se va contabilizando la aplicación definitiva de los cobros.

Puesto que esta práctica da como resultado unos saldos contables relativos a los Fondos líquidos de tesorería que individualmente no son los reales, al cierre del ejercicio el Ayuntamiento realiza un asiento de reclasificación, a fin de dejar estos saldos de acuerdo con la situación existente a 31 de diciembre.

Respecto a este asiento de reclasificación a 31.12.1999 hay que hacer constar lo siguiente:

- El Ayuntamiento no dispone ni de la documentación justificativa ni de los cálculos que sirvieron de base para efectuar este asiento, puesto que fue

realizado por una persona de la empresa suministradora de los programas informáticos con la que el Ayuntamiento tenía contratado su mantenimiento.

- No obstante, del análisis realizado se desprende que los saldos resultantes de las cuentas correspondientes a Bancos e instituciones de crédito se reflejaron en los extractos bancarios a 31.12.1999 y no los que constaban en los registros auxiliares de tesorería y, por lo tanto, sin tener en cuenta las partidas en conciliación existentes en esa fecha.

Por lo que respecta a las cuentas de caja, se dejó saldo positivo únicamente en aquella que había tenido el mayor volumen de movimientos. El resto de las cuentas se dejaron sin saldo.

- Durante el ejercicio 1999 (y quizás también en los anteriores) el Ayuntamiento cometió una serie de errores en la contabilización de los movimientos de tesorería cuyo efecto neto, junto con el hecho, ya mencionado, de no haber considerado la existencia de las partidas en conciliación bancaria, provocó que a 31.12.1999 se diera un exceso contable en los saldos globales de tesorería respecto a los reales de 0,13 MPTA, lo cual está incluido en el saldo reflejado en la cuenta de Caja.

Es preciso indicar que, si bien a 31.12.1999 este exceso, de 0,13 MPTA, no era significativo, el efecto neto de las diferencias existentes al cierre del ejercicio anterior provocaron un exceso en el saldo de Caja a 31.12.1998 de 110,73 MPTA.

En el cuadro siguiente se muestra un resumen de los errores contables detectados que afectan a los saldos de tesorería a 31.12.1999:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 4/2001-B

Concepto	Omisión contable		Duplicidad contable	
	Cobro	Pago	Cobro	Pago
• No contabilización del cobro de algunas subvenciones, pagadas por el Consejo Comarcal el 29.12.99	(1) 1.105			
• No contabilización del cobro de una parte de la aportación de 1998 por EBASP, pagada por el Consejo Comarcal el 29.12.99	(1) 1.035			
• Duplicidad en la contabilización del cobro de unos derechos por intereses de cuentas corrientes			1.164	
• Duplicidad en la contabilización del cobro de unos derechos por licencia de uso especial de la vía pública a Turimas, SA			400	
• No contabilización del pago efectuado a Salvador Serra, SA el 28.12.99		(2) 6.000		
• No contabilización del pago efectuado a IACSA el 13.10.99		(2) 7.099		
• Duplicidad en la contabilización de los pagos realizados por Asistencia sanitaria concertada con la Seguridad Social correspondientes a los tres primeros trimestres de 1999				3.081
• Duplicidad en la contabilización de un cobro de la Diputación en concepto de subvenciones, mediante la compensación de importes a pagar por recargos de IAE y por cuota de amortización y intereses de un préstamo			5.000	
• Duplicidad en la contabilización de un pago realizado a la Diputación por recargos de IAE y por cuota de amortización y de intereses de un préstamo, mediante la compensación con subvenciones				7.530
• Duplicidad en la contabilización de los pagos efectuados a la Administración de Hacienda por retenciones de IRPF de los profesionales correspondientes a los tres primeros trimestres de 1999				2.331
Total	2.140	13.099	6.564	12.942

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y las cuentas anuales del ejercicio 1999 facilitados por la entidad local.

Notas:

- (1) De los conceptos a los que hacen referencia estos importes cobrados, a 31.12.99 no constaba ningún saldo pendiente de cobro.
- (2) El efecto de estas omisiones en la contabilización de los pagos sobre los saldos de los acreedores pendientes de pago a 31.12.99 ha sido considerado en la observación a) del apartado 2.1.2.

Lo expuesto en esta observación pone de manifiesto que no hay un mecanismo de control adecuado para asegurar que todos los movimientos de tesorería hayan sido contabilizados correctamente, si bien no hay evidencia de que el efecto neto de todos los hechos mencionados sea cuantitativamente significativo respecto al saldo del epígrafe de *Fondos líquidos en la tesorería* a 31.12.1999, de 368,11 MPTA y, por lo tanto, no se propone ninguna modificación en el apartado 2.1.5.

b) Gestión de tesorería

En lo que a la gestión de tesorería se refiere, se señala lo siguiente:

- Plan previsional de tesorería

El Ayuntamiento no realiza ningún plan previsional de tesorería, planificación que es preceptiva de acuerdo con la normativa vigente.

- Saldo de efectivo en caja

De acuerdo con la hoja de arqueo a 31.12.1999, el saldo de efectivo en caja era de 0,64 MPTA (excluyendo el exceso de 0,13 MPTA mencionado en la observación a) de este apartado).

Del análisis realizado de las hojas diarias de arqueo efectuadas durante el ejercicio se ha hecho patente que, en algunos casos, se han producido cobros en efectivo de importes relativamente significativos, algunos superiores a 1,25 MPTA, básicamente por fianzas depositadas en metálico por el ICIO y por la Tasa por licencia de obras (véase observación j) del apartado 2.1.2).

Estos cobros han provocado saldos de efectivo en caja relativamente altos, que no han sido ingresados en cuentas financieras, sino que han servido para realizar pagos en efectivo, algunos también de importes relativamente elevados (por ejemplo una devolución de IBI de 0,67 MPTA o un pago a un acreedor por la utilización de una casa de colonias de 0,59 MPTA).

- Retribución de las cuentas corrientes

La retribución de gran parte de las cuentas corrientes mantenidas con entidades financieras durante el ejercicio 1999 fue relativamente baja con relación a su saldo medio (entre un 0% y un 0,10%).

2.1.4. Remanente de tesorería afectado

El Ayuntamiento no realiza el seguimiento de los gastos con financiación afectada, en contra de lo dispuesto por la ICAL y, por lo tanto, nunca ha consignado importe alguno en el epígrafe de *Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada* del Estado del remanente de tesorería.

Aunque a 31.12.1999 el Ayuntamiento había reconocido tanto derechos como obligaciones susceptibles de generar desviaciones de financiación, puesto que no se dispone de la información necesaria para poder calcularlas, no se ha podido cuantificar el importe que debería constar en dicho epígrafe del Estado de remanente de tesorería a 31.12.1999.

2.1.5. Remanente de tesorería para gastos generales

Tal y como se ha mencionado en el apartado 2.1.1.m), el Ayuntamiento incluyó en el epígrafe de *Saldos de dudoso cobro* del Estado del remanente de tesorería a 31.12.1999 la cantidad necesaria para dejar el saldo del epígrafe de *Remanente de tesorería para gastos generales* a cero pesetas, a fin de no disponer de un remanente positivo que permitiera la financiación de modificaciones de crédito en el ejercicio posterior.

No obstante, de las observaciones realizadas en los apartados anteriores de este informe se desprenden unas nuevas cantidades para los diferentes epígrafes de este estado, de las cuales resultaría el Remanente de tesorería para gastos generales estimado por la Sindicatura.

Las modificaciones a incorporar en los diferentes epígrafes del Estado del remanente de tesorería a 31.12.1999 presentado por el Ayuntamiento son las siguientes:

a) Deudores pendientes de cobro

El saldo del epígrafe de *Deudores pendientes de cobro del presupuesto corriente* se modificaría en las cantidades que se resumen en el cuadro siguiente:

Apartado del informe	Deudores pendientes de cobro del presupuesto corriente	Importe
	Importe según el Estado del remanente de tesorería presentado por el Ayto.	502.054
	Modificaciones:	
2.1.1.c)	Derechos por varios conceptos que deberían haberse reconocido en el ejercicio 2000	(13.090)
2.1.1.d)	Derechos por Tasa de expedición de licencias de apertura de establecimiento que deberían haberse reconocido en el ejercicio 2000	(1.883)
2.1.1.e)	Importe de los derechos por Contribuciones especiales y por Convenios urbanísticos que deberían haberse reconocido en el ejercicio en que se liquidaron.	8.525
2.1.1.g)	Derechos reconocidos en concepto de PMTE basados en una información no notificada a 31.12.99	(25.936)
2.1.1.h)	Importe neto de subvenciones no exigibles y otra que debería haberse reconocido en el ejercicio corriente	(3.468)
2.1.1.i)	Derechos por aportaciones de determinados municipios, para el programa referido a EBASP, no reconocidos a 31.12.99	4.222
2.1.1.k)	Saldo pendiente de cobro por reintegro de anticipos y préstamos concedidos al personal	(398)
2.1.1.l)	Saldo pendiente de cobro por préstamos	(355.000)
2.1.2.g)	Importes pendientes de cobro por recargo provincial de IAE reconocidos en el presupuesto de ingresos	(2.882)
	Total modificaciones	(389.910)
	Importe según la Sindicatura	112.114

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y las cuentas anuales del ejercicio 1999 facilitados por la entidad local.

El importe del epígrafe de *Deudores pendientes de cobro de presupuestos cerrados* se modificaría según el siguiente detalle:

Apartado del informe	Deudores pendientes de cobro de presupuestos cerrados	Importe
	Importe según el Estado del remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento	322.121
2.1.1.e)	Modificaciones: Importe de los derechos por Contribuciones especiales y por Convenios urbanísticos que deberían haberse reconocido en el ejercicio en que se liquidan	(30.756)
2.1.1.h)	Importes no exigibles a 31.12.99 de varias subvenciones	(65.954)
2.1.1.l)	Saldo pendiente de cobro por préstamos	(73.000)
2.1.2.g)	Importes pendientes de cobro por recargo provincial de IAE reconocidos en el presupuesto de ingresos	(2.925)
	Total modificaciones	(172.635)
	Importe según la Sindicatura	149.486

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y las cuentas anuales del ejercicio 1999 facilitados por la entidad local.

Finalmente, el saldo del epígrafe de *Saldos de dudoso cobro* se modificaría en el importe siguiente:

Apartado del informe	Saldos de dudoso cobro	Importe
	Importe según el Estado del remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento	62.799
2.1.1.m)	Modificaciones: Diferencia, por defecto, respecto a la estimación realizada por la Sindicatura	20.130
	Importe según la Sindicatura	82.929

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y las cuentas anuales del ejercicio 1999 facilitados por la entidad local.

b) Acreedores pendientes de pago

El saldo del epígrafe de *Acreedores pendientes de pago del presupuesto corriente* se modificaría en los importes que se resumen en el siguiente cuadro:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 4/2001-B

Apartado del informe	Acreedores pendientes de pago del presupuesto corriente	Importe
	Importe según el Estado del remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento	634.476
	Modificaciones:	
2.1.2.a)	Importes pendientes de pago no exigibles a 31.12.99 (efecto global neto)	(170.298)
2.1.2.d)	Saldo pendiente de pago por la adquisición de un inmueble con pago diferido a plazos	32.500
2.1.2.e)	Obligaciones no reconocidas por la cuota patronal de la Seguridad Social de diciembre y la Asistencia sanitaria concertada con la Seguridad Social del 4.º trimestre de 1999	9.733
2.1.2.f)	Liquidaciones de cuotas, de amortización de préstamos y de intereses, que deberían haberse reconocido en el ejercicio 2000	(4.724)
2.1.2.g)	Recargo provincial de IAE a pagar a la Diputación de Girona contabilizado incorrectamente	(12.000)
2.1.2.h)	Saldo presupuestario a transferir a la Discoteca Di Stato por el proyecto Phonomedia Traditio (parte exigible a 31.12.99)	2.945
	Total modificaciones	(141.844)
	Importe según la Sindicatura	492.632

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y las cuentas anuales del ejercicio 1999 facilitados por la entidad local.

El saldo del epígrafe de *Acreedores pendientes de pago de presupuestos cerrados* se modificaría por los importes siguientes:

Apartado del informe	Acreedores pendientes de pago de presupuestos cerrados	Importe
	Importe según el Estado del remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento	298.471
	Modificaciones:	
2.1.2.a)	Importes pendientes de pago no exigibles a 31.12.99 (efecto global neto)	(220.023)
2.1.2.g)	Recargo provincial de IAE a pagar a la Diputación de Girona contabilizado incorrectamente	(2.880)
	Total modificaciones	(222.903)
	Importe según la Sindicatura	75.568

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y las cuentas anuales del ejercicio 1999 facilitados por la entidad local.

El epígrafe de *Acreedores pendientes de pago del presupuesto de ingresos* debería modificarse de la siguiente manera:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 4/2001-B

Apartado del informe	Acreeedores pendientes de pago del presupuesto de ingresos	Importe
2.1.2.h)	Importe según el Estado del remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento	5.313
	Modificaciones: Importes contabilizados incorrectamente como devolución de ingresos pendientes de pago	(5.313)
	Importe según la Sindicatura	0

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y las cuentas anuales del ejercicio 1999 facilitados por la entidad local.

Asimismo, el epígrafe de *Acreeedores pendientes de pago de recursos de otros entes públicos* debería incluir el importe correspondiente al siguiente concepto:

Apartado del informe	Acreeedores pendientes de pago de recursos de otros entes públicos	Importe
2.1.2.g)	Importe según el Estado del remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento	0
	Modificaciones: Recargo provincial de IAE a pagar a la Diputación de Girona contabilizado incorrectamente	11.762
	Importe según la Sindicatura	11.762

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y las cuentas anuales del ejercicio 1999 facilitados por la entidad local.

Finalmente el saldo del epígrafe de *Acreeedores pendientes de pago de operaciones no presupuestarias* se modificaría según el siguiente detalle:

Apartado del informe	Acreeedores pendientes de pago de operaciones no presupuestarias	Importe
2.1.2.i)	Importe según el Estado del remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento	191.229
	Modificaciones: Saldo pendiente de pago en concepto de retenciones de IRPF infravalorado	3.327
	Importe según la Sindicatura	194.556

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y las cuentas anuales del ejercicio 1999 facilitados por la entidad local.

El nuevo Estado del remanente de tesorería a 31.12.1999, elaborado a partir de los datos modificados por la Sindicatura de Cuentas de acuerdo con las observaciones surgidas del trabajo de fiscalización, se presenta en el siguiente cuadro:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 4/2001-B

Estado del remanente de tesorería a 31.12.99	Según el Ayuntamiento		Según la Sindicatura	
1. Deudores pendientes de cobro		761.376		178.671
• del presupuesto corriente	502.054		112.114	
• de presupuestos cerrados	322.121		149.486	
• de operaciones comerciales	0		0	
• de recursos de otros entes públicos	0		0	
• de operaciones no presupuestarias	0		0	
(-) saldos de dudoso cobro	62.799		82.929	
(-) cobros pendientes de aplicación definitiva	0		0	
2. Acreedores pendientes de pago		1.129.489		774.518
• del presupuesto corriente	634.476		492.632	
• de presupuestos cerrados	298.471		75.568	
• del presupuesto de ingresos	5.313		0	
• de operaciones comerciales	0		0	
• de recursos de otros entes públicos	0		11.762	
• de operaciones no presupuestarias	191.229		194.556	
(-) pagos pendientes de aplicación definitiva	0		0	
3. Fondos líquidos en la tesorería		368.113		368.113
4. Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada		0		0
5. Remanente de tesorería para gastos generales (1-2 + 3-4)		0		(227.734)
Remanente de tesorería total (1-2 + 3) = (4 + 5)		0		(227.734)

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y los estados anuales del ejercicio 1999 facilitados por la entidad local.

Se da, por lo tanto, una disminución de 227,73 MPTA entre el Remanente de tesorería para gastos generales calculado por el Ayuntamiento, de 0 MPTA, y el calculado por la Sindicatura de Cuentas, de 227,73 MPTA, negativo.

Sin embargo, es preciso señalar que el trabajo de fiscalización se ha visto limitado por determinadas carencias de información o bien de control interno de modo que, si no se hubieran dado, el importe del Remanente de tesorería para gastos generales calculado por la Sindicatura podría haber resultado bien distinto.

Las carencias más significativas a las que se hace referencia son las siguientes:

- No se realizan conciliaciones entre las cifras contables y la Cuenta de recaudación anual entregada por el recaudador externo (véase 2.1.1.b)).
- No se dispone de un análisis detallado de la composición de los saldos de las cuentas no presupuestarias de carácter acreedor relativas a fianzas a corto plazo, así como de la situación de cada fianza a 31.12.1999 respecto a su posible devolución o no, de acuerdo con la naturaleza del concepto por el que se constituyeron y su antigüedad. Por lo tanto, no se ha podido determinar la parte que a 31.12.1999 debería haberse aplicado al presupuesto de ingresos,

con la consiguiente mejora del Remanente de tesorería (véase observaciones j), k), l) y m) del apartado 2.1.2).

- Los procedimientos utilizados en el área de tesorería, tanto de control interno como contables, no son los adecuados para registrar correctamente los movimientos de cobro y de pago realizados durante el ejercicio (véase 2.1.3. a)).
- No se dispone de la información necesaria para calcular las desviaciones de financiación existentes a 31.12.1999, puesto que el Ayuntamiento no ha realizado nunca el seguimiento de los gastos con financiación afectada (ni tampoco elabora el Anexo de inversiones que debe adjuntarse al presupuesto, documento básico para hacer este seguimiento).

Además, se producen las siguientes incertidumbres que podrían hacer variar el importe calculado:

- Que por la retribución del recaudador externo y por los honorarios facturados por algunos servicios de profesionales el Ayuntamiento no efectúa la retención de IRPF que es preceptiva, lo que supone una incertidumbre por contingencia fiscal de importe no determinado (véase observaciones a) del apartado 2.1.1 y b) del apartado 2.1.2).
- Finalmente, que a partir de la entrada en vigor de la LCAP, se produce una incertidumbre por los intereses de demora devengados por las certificaciones de obra o por los documentos que acreditan la realización parcial o total de los contratos que no se hayan satisfecho en el período de los dos meses siguientes a la fecha de su expedición, y que de acuerdo con el artículo 100 de la mencionada ley, es necesario que se reconozcan de oficio.

3. CONCLUSIONES

Una vez examinado, de acuerdo con los objetivos previstos, la información financiera reflejada en el Estado del remanente de tesorería a 31.12.1999 del Ayuntamiento de Torroella de Montgrí, se considera que, a causa de la aplicación de determinados criterios contables, se presentó una situación financiera más favorable que la que existía realmente a 31.12.1999. No obstante, este extremo no se ha podido confirmar, puesto que el trabajo de fiscalización se ha visto limitado por las carencias de información y de control interno así como por las incertidumbres expuestas en el apartado 2.1.5.

3.1. OBSERVACIONES

El Ayuntamiento debería tener presente y rectificar, si procede y todavía queda pendiente, las indicaciones que a continuación se indican.

1) Remanente de tesorería

En el apartado 2.1.5 se ha mostrado el efecto cuantitativo de las modificaciones propuestas a consecuencia del trabajo de fiscalización realizado, sobre los importes presentados por el Ayuntamiento en los diferentes epígrafes del Estado del remanente de tesorería a 31.12.1999.

El resultado de estas modificaciones ha supuesto una disminución de 227,73 MPTA entre el Remanente de tesorería para gastos generales calculado por el Ayuntamiento, de 0 MPTA, y el calculado por la Sindicatura de Cuentas, de 227,73 MPTA, negativo.

No obstante, hay que tener presente que este resultado es parcial y plasma únicamente el efecto de aquellos hechos que se han podido cuantificar porque se ha dispuesto de la información necesaria para hacerlo.

2) Aprobación y rendición de cuentas

Tal y como se ha mencionado en el apartado 1.2.3, el único trámite realizado para la aprobación de la Cuenta general del Ayuntamiento relativo al ejercicio 1999 ha sido el Decreto de Alcaldía, de 22.3.2001, de aprobación de la Liquidación del presupuesto y del Estado del remanente de tesorería a 31.12.1999. Por lo tanto, con un desfase de más de un año respecto a la fecha límite legalmente establecida (el 1.3.2000).

Las fechas legalmente establecidas para realizar los trámites de sujeción de la Cuenta general al informe de la Comisión Especial de Cuentas y de aprobación definitiva por parte del Pleno de la Corporación eran, respectivamente, de antes del 1.6.2000 y antes del 1.10.2000.

Es necesario hacer constar que en los últimos años este retraso en la tramitación de la aprobación de las cuentas ha sido sistemático. Así, la Cuenta general relativa al ejercicio 1996 junto con la relativa a 1997 fueron aprobadas definitivamente en la sesión plenaria del 13.2.1999, y la Cuenta general correspondiente al año 1998 fue aprobada definitivamente por el Pleno el 6.7.2000.

Respecto a la rendición de las cuentas a esta Sindicatura, en fecha 28.7.2000 se recibieron las cuentas de estos tres ejercicios. Por lo tanto, las cuentas de los años 1996 y 1997 fueron remitidas con una demora considerable respecto a la fecha de aprobación definitiva.

3) Contabilidad de los organismos autónomos dependientes

En el ejercicio 1999 el Ayuntamiento tenía constituidos los cuatro organismos autónomos de carácter administrativo siguientes: Patronato del Museo del Montgrí y Baix Ter, Patronato Municipal de Deportes, patronato Ràdio Montgrí y Patronato de los Salones de Actos Cinema Montgrí.

La contabilidad de estos organismos, salvo la del Patronato de los Salones de Actos Cinema Montgrí, estaba integrada en la del Ayuntamiento, si bien, esta integración no era la adecuada por lo que respecta a los ingresos ya que, independientemente de su naturaleza, su reconocimiento se aplica al artículo 39 *Ingresos varios*, una vez se haya hecho el traspaso de fondos de las cuentas corrientes de los Patronatos a las del Ayuntamiento.

Respecto al Patronato de los Salones de Actos Cinema Montgrí, hay que indicar que a pesar de que este organismo llevaba una contabilidad independiente, algunos gastos se contabilizaban en las cuentas del Ayuntamiento, como por ejemplo la cuota patronal de la Seguridad Social y las retenciones de Seguridad Social y de IRPF.

Hay que señalar que el 6.7.2000 el Pleno del Ayuntamiento acordó disolver estos organismos. No obstante, según nos han manifestado, el funcionamiento contable no ha sufrido ninguna modificación.

4) Ordenanzas fiscales

Para la elaboración de las Ordenanzas fiscales que regulan la imposición o la modificación de las Tasas, el Ayuntamiento no realiza los informes preceptivos que pongan de manifiesto que el importe de la recaudación previsto no excederá en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate.

Por otro lado, a pesar de que en el año 1999 hubo un acuerdo del Pleno que ordenó a la Intervención la modificación de la Ordenanza fiscal que regula el ICIO, esta modificación todavía no se ha realizado. Además, para este impuesto se exige un depósito previo en efectivo, cuando la normativa vigente no contempla esta posibilidad.

5) Delegación del servicio de recaudación

La relación contractual existente entre el Ayuntamiento y el recaudador externo no está amparada legalmente. Además, el contrato que regula esta relación (que no siempre se ha respetado por ambas partes), no está suficientemente detallado en cuanto a la manera de rendir la información y de liquidar el premio de recaudación, lo que provoca contingencias fiscales e incorrecciones contables (véase 2.1.1.a)).

6) Función de control interno

Durante el ejercicio analizado, el ejercicio de la función de control interno de la gestión económico-financiera, del Ayuntamiento y de los organismos autónomos dependientes, en su triple acepción de función interventora, función de control interno y función de control de eficacia, ha sido, en general, deficiente.

3.2. RECOMENDACIONES

El Ayuntamiento debería aplicar, en la medida en que no hayan sido ya implantadas, aquellas recomendaciones que se consideren más adecuadas a fin de mejorar la gestión y el control interno de la entidad, que se exponen a continuación.

1) Procedimientos administrativos y control interno

Tal y como se ha mencionado en el apartado 1.1.1, el objetivo fijado en este trabajo de fiscalización se ha dirigido a verificar si la información financiera reflejada en el Estado del remanente de tesorería del Ayuntamiento a 31.12.1999 se presenta conforme a los principios contables que le son aplicables.

A pesar de que su análisis no se haya incluido en el alcance antes mencionado, en el transcurso del trabajo se han observado algunos aspectos de la gestión realizada por el Ayuntamiento que presentan deficiencias o que son susceptibles de mejora, y que hacen referencia, entre otras cuestiones, a las Ordenanzas fiscales, a la gestión presupuestaria y contable, a la gestión de recaudación, a la gestión de tesorería, a la contratación y, en general, al control interno establecido.

Por lo tanto, sería necesario realizar una revisión a fondo de la situación existente respecto a los procedimientos administrativos y a los criterios aplicados, tanto desde el punto de vista de la adecuación a la normativa, como de la correcta gestión de la información contable, así como de los mecanismos de control interno establecidos, a fin de mejorar la gestión económico-financiera y presupuestaria.

Es preciso señalar que, para poder realizar este proceso de cambio, convendría dar apoyo a los servicios técnicos relacionados con Intervención, en la medida en que la plantilla actual o las disponibilidades presupuestarias de la Corporación lo permitieran.

En este sentido, se debería hacer constar que a partir del 2.11.2000 el puesto de Intervención ya está cubierto por una persona con habilitación de carácter estatal.

2) Medidas de saneamiento financiero

Aunque de la fiscalización realizada no se ha podido llegar a una conclusión determinante, se debería tener presente que ante un Remanente de tesorería para gastos generales negativo, en aplicación de la legislación vigente en materia económico-financiera de los entes locales, el Ayuntamiento tiene que observar los preceptos previstos en el artículo 174 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales y, según las circunstancias, adoptar cualquier otra medida de saneamiento que contemple la normativa vigente.

4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A los efectos previstos por el artículo 6 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio, el presente Informe de fiscalización fue remitido al Ayuntamiento de Torroella de Montgrí.

A continuación se transcribe el escrito enviado por el Ayuntamiento de Torroella de Montgrí con registro de salida núm. 3020, fecha 29.6.2001, y con registro de entrada en la Sindicatura de Cuentas núm. 1199, fecha 3.7.2001:¹

¹ El escrito original se recibió en catalán. Aquí figura su traducción al castellano.

“AYUNTAMIENTO

DE

TORROELLA DE MONTGRÍ

Plaza de la Vila, 1 – Teléfono 972 75 81 12 – Fax 972 76 02 36

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA

Josep M. Carreras Puigdengolas

Síndico de Cuentas

Jaume I, 2-4

08002 BARCELONA

Muy Señor mío:

Me es grato enviarle el acuse de recibo del oficio de presentación del proyecto de informe 24/2000-B, de fiscalización de este Ayuntamiento, ejercicio 1999, Registro de Entrada 3380/26.6.2001, y le remitimos el escrito de alegaciones que se ha estimado conveniente realizar a los efectos previstos en la normativa reguladora de la materia.

Atentamente,

Torroella de Montgrí, a 28 de junio de 2001

El Alcalde-Presidente,

[Sello del Ayuntamiento y firma del Alcalde]

Josep Ferrer Cama”

“ALEGACIONES AL INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TORROELLA DE MONTGRÍ POR LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA

Con relación a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio, el Ayuntamiento de Torroella de Montgrí se dispone a realizar las siguientes alegaciones a las conclusiones y recomendaciones, así como a las diferentes observaciones establecidas en el informe de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña (en adelante SCC) en relación con el análisis del Estado de remanente de tesorería correspondiente al ejercicio 1999.

Refuerzo en recursos humanos

Después de varias gestiones con el Jefe de Administración Local de Girona durante casi dos años para buscar un profesional que ocupara esta plaza, el día 2 de noviembre de 2000 tomó posesión la nueva Interventora que pertenece al cuerpo de Interventores-Tesorereros de Habilitación Estatal. De esta manera se cumplen los requisitos legales para cubrir esta plaza y se asegura el cumplimiento de los principios y normas aplicables a la gestión económico-financiera de este Ayuntamiento.

En relación con el punto anterior, se ha iniciado una reorganización global del Área de Servicios Económicos que influencia a la vez que al resto de áreas estableciendo nuevos circuitos, procedimientos y controles, todos ellos encaminados a una gestión administrativa, de contratación, presupuestaria, contable... y en general económico-financiera que permita el preceptivo control interno, encaminado al cumplimiento de los principios no sólo de legalidad, sino también de economía, eficiencia y eficacia.

Ante este nuevo reto, y puesto que se trata de un cambio profundo para el Ayuntamiento, que implica cierto tiempo y dedicación, se está pensando en la posibilidad de dotar al Área de Servicios Económicos de algún técnico más para profesionalizar en mayor grado los cometidos y potenciar sobre todo la obtención de recursos tributarios.

Coordinado por la Interventora, se ha establecido un plan de formación para el personal adscrito al área (administrativos y auxiliares administrativos) a fin de que éste pueda adquirir los conocimientos en materia contable, administrativos, jurídicos... imprescindibles a la hora de desarrollar las funciones que tienen encomendadas.

Recursos materiales

Recientemente se ha dotado al Área de Servicios Económicos de unas nuevas dependencias más adecuadas para el desarrollo de sus cometidos, dotándolas de todos aquellos elementos necesarios para poder garantizar unas condiciones de trabajo dignas y una gestión de los

procedimientos correcta y con comodidad, al mismo tiempo que se ofrece una mejor asistencia en las relaciones del Área con personas externas.

Recaudador

El servicio de recaudación del Ayuntamiento, lo sigue desarrollando el Recaudador Sr. D. Lluís Solé Solé, mediante una nueva relación entre éste y la gestión administrativa y tributaria, de modo que permita no sólo el control, sino también las imprescindibles conciliaciones entre la gestión tributaria, la contabilidad y las liquidaciones del Recaudador.

Aunque en años pasados el Ayuntamiento avalaba al Recaudador en el momento en que concedía anticipos a cuenta de la recaudación de los padrones, en la actualidad han sido cancelados y no hay ninguna garantía que el Ayuntamiento deba soportar en relación con las tareas de la Recaudación.

Para poder pagar los servicios del Sr. Recaudador se requiere la correspondiente factura con el cumplimiento de todos los requisitos legales.

Técnicamente se está considerando la posibilidad de que en un futuro próximo se reconsidere la prestación de este servicio de la forma actual. Se estudiarán las diferentes alternativas que tiene el Ayuntamiento a fin de que una función vital como es la recaudación aporte los mayores recursos posibles de la manera menos costosa y más ventajosa para el Ayuntamiento.

Tesorería

Desde la nueva dirección de los Servicios Económicos existen los mecanismos imprescindibles para posibilitar el control en la Tesorería municipal, de modo que se ha llevado a cabo una reestructuración a fondo de los procedimientos tanto de pago como de ingreso, que está posibilitando una mayor seguridad en la gestión económico-financiera, así como el poder aprovechar las posibilidades de las nuevas tecnologías en este campo.

Por otro lado, los nuevos planes de disposición de fondo han permitido mejorar los plazos de pago a los proveedores.

Desde esta sección se practican las retenciones de IRPF que la normativa vigente obliga a todo ente pagador, tanto a proveedores como a trabajadores.

Fianzas y valores

La gestión de las nuevas fianzas y valores depositados se realiza según dispone la normativa vigente. Al mismo tiempo se están analizando los saldos pendientes en la contabilidad y así poder regularizar los casos que sea necesario.

Ingresos – Reconocimiento de derechos

En estos momentos el reconocimiento de derechos se realiza en función de los actos administrativos que lo motiva, teniendo en cuenta el tipo de

ingreso de que se trata, canales de ingreso y forma de recaudación. Se ha establecido un circuito de información desde Gestión Tributaria a Contabilidad y a Recaudación y viceversa a fin de conciliar los datos, en lo referente tanto al reconocimiento de derechos, como a las anulaciones, como a la recaudación.

Gastos – Reconocimiento de obligaciones

En cuanto a los gastos, se han delimitado y clarificado los procedimientos de gestión en el ámbito municipal, y se procede al reconocimiento de las obligaciones según el oportuno acto administrativo de aprobación de las correspondientes facturas, certificaciones, convenios...etc., siempre previa fiscalización de los mismos, lo que garantiza la corrección de estos actos y la suficiente y adecuada dotación presupuestaria.

Programas de inversión – Cálculo de las desviaciones de financiación afectada

El expediente del Presupuesto Municipal ya incorpora el Programa de las inversiones que incluye, detallando sus fuentes de financiación. Así se concreta la necesidad de endeudamiento para poder llevar a cabo las inversiones de este año 2001.

Al mismo tiempo este instrumento permitirá calcular las desviaciones de financiación afectada que se deben ajustar del Remanente de Tesorería y del Resultado Presupuestario en el momento de la liquidación del presupuesto.

Contratación administrativa

Previo a todo acto administrativo de contratación, sea cual fuere el nivel (menor, negociado, normal...), se realiza la fiscalización previa por parte de la Intervención, de modo que se garantiza la oportuna cobertura presupuestaria.

Aprobación y rendición de cuentas

Respecto al ejercicio 1999, visto que:

Ha sido fiscalizado por la SCC

A partir del 1 de enero de 2000 se cambió de programa informático

Las fechas en que nos encontramos

A propuesta de la Interventora, la elaboración, aprobación y rendición de la Cuenta general se efectuará paralelamente a la correspondiente al ejercicio 2000.

Respecto al ejercicio 2000. Comprobada la situación en que se encuentran los diferentes estados contables del ejercicio 1999, antes de proceder al cierre del ejercicio 2000, éstos se han ido regularizando, lo que provoca un inevitable retraso en la tramitación de la liquidación del ejercicio y de la elaboración de la Cuenta general. No obstante, mantenemos el objetivo de poderla presentar a la SCC antes del día 15 de octubre de 2001, tal y como determina la normativa reguladora.

Desarrollo del ejercicio 2001

Elaboración del presupuesto: Según el procedimiento establecido legalmente. Como ya se ha comentado, hay que destacar la inclusión del Programa de inversiones, donde se detallan las diferentes fuentes de financiación de cada inversión, y donde se determina el volumen de endeudamiento necesario para el ejercicio. También se revisaron íntegramente las Bases de ejecución del presupuesto para adaptarlas a la realidad y necesidades del Ayuntamiento.

Ejecución y modificaciones de crédito. La ejecución del presupuesto, así como las modificaciones de presupuesto, se realizan siguiendo los procedimientos legales establecidos y según las Bases de ejecución del presupuesto.

En principio se prevé el cumplimiento de todos los trámites y plazos para la aprobación de su liquidación, aprobación de la Cuenta general y su rendición a la SCC.

Organismos autónomos

Como el propio informe de la SCC indica, con fecha 6 de julio de 2000 el Pleno del Ayuntamiento procedió a anular los organismos autónomos administrativos que tenía constituidos, y todo su personal, patrimonio y la actividad se desarrolla desde entonces por el propio Ayuntamiento. Actualmente ya se sigue la normativa contable en lo referente tanto al gasto como a los ingresos.

Ordenanzas fiscales

Las Ordenanzas fiscales para el próximo ejercicio 2002 serán elaboradas siguiendo todos los requisitos normativos establecidos, incluyendo los correspondientes estudios de costes necesarios para tarifar las diferentes tasas y precios públicos, pero también con la pretensión de agilizar y clarificar más la gestión tributaria de estos recursos municipales.

La función del control interno

Esta función corresponde por ley a la Interventora, que a parte de reorganizar el Área de Servicios Económicos como responsable de la misma, fiscaliza los actos de contenido económico antes de su adopción, o sea, realiza la función de control interno. Esto ha provocado la reorganización de algunos circuitos generales y de los procedimientos administrativos, afectando, en la práctica, a gran parte de los procedimientos administrativos de las diferentes áreas del Ayuntamiento, de modo que la gestión económico-financiera ha mejorado en gran medida, aunque éste es un proceso que requiere un período de adaptación más amplio, cuyos resultados se reflejan a medio plazo.

Alegación final

Con los nuevos recursos, tanto humanos como materiales, destinados a la gestión del Ayuntamiento en general y de los Servicios Económicos en particular, es voluntad de este Consistorio la subsanación de todos aquellos aspectos que todavía estén pendientes de resolver de los indicados por la SCC, dentro de la reestructuración general que se está

llevando a cabo y que ocupará un período más o menos largo, pero que debe derivar en una gestión económico-administrativa más adecuada siguiendo los requisitos legales.

Torroella de Montgrí, a 28 de junio de 2001

El Alcalde-Presidente,
[Sello del Ayuntamiento y firma del Alcalde]
Josep Ferrer Cama”